TOMO LXVII — Montevideo, Jueves 15 de Junio de 1922 — Núm. 4871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación del Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado con España.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Montevideo, Junio 9 de 1922. —Honorable Asamblea General: Elevo a consideración de V. H., solicitando la aprobación correspondiente, de conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, el adjunto Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. H. que el Honorable Consejo Nacional de Administración me ha hecho conocer su opinión favorable al referido Tratado, expresándome que estima que su aprobación será de benéficos resultados para las relaciones de ambos países, opinión que comparto en absoluto, considerando además que el pacto suscripto contempla por completo las ideas que hemos venido sustentando en materia de arbitraje amplio.

Si, como espero, presta V. H. su sanción al adjunto proyecto de ley, la ratificación inmediata del Tratado referido dará ocasión a que se deje constancia del alto espíritu amistoso con que se han llevado a cabo las negociaciones pertinentes, lo que ha servido para evidenciar, una vez más, el recíproco sentimiento de consideración que el Uruguay y España se profesan.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM.—J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España, suscripto en Madrid el 23 de Marzo de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 9 de 1922.—J. A. BUERO.

Tratado de Arbitraje entre el Uruguay y España

El Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de España, para confirmar la amistad cordial y la recíproca alta consideración entre ambas naciones en un acto que corresponda igualmente al progreso en el orden jurídico y al espíritu de las relaciones internacionales en el momento actual, han acordado celebrar un Tratado de arbitraje más amplio y completo que el existente entre ellas desde 1902 y compatible con el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, instituída por la Sociedad de las Naciones, de que son también signatarias.

Para ese efecto, el Excmo. señor Presidente de la República Oriental del Uruguay ha designado al Excmo. señor don Benjamín Fernández y Medina, Ministro Plenipotenciario de la misma en esta Corte, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, etc., y

Su Majestad el Rey de España al Excmo. señor don Joaquín Fernández Prida, su Ministro de Estado, senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Orden de Leopoldo II de Bélgica, etc.;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, siempre que no puedan ser resueltas por negociación directa.

Art. 2.o No pueden renovarse, en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de este Tratado se sometieran a arbitraje, las funciones de árbitro serán encomendadas con preferencia a un Jefe de Estado de una de las Repúblicas hispanoamericanas o Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia hispanoamericano, y en su defecto a un Tribunal formado por Jueces y peritos españoles, uruguayos o hispanoamericanos.

Art. 4.o En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijaren.

Art. 5.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de este Tratado no será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión. Sin embargo, podrá ser motivo de arbitraje el determinar si se trata o no de un caso de denegación de justicia.

Art. 6.o El presente Tratado permanecerá en vigor durante diez años, contados desde la fecha del canje de sus ratificaciones.

En caso de que, doce meses antes de cumplirse dicho término, ninguna de las Altas Partes Contratantes hubiese declarado su intención de hacer cesar los efectos del presente Tratado, continuará éste siendo obligatorio hasta un año después de que una u otra de las Altas Partes signatarias lo hubiesen denunciado.

Art. 7.o Este Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes, según sus respectivas leyes, y se canjearán las ratificaciones en Montevideo en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios arriba indicados firman el presente Tratado y lo sellan con sus respectivos sellos.

Hecho en dos ejemplares, en castellano, en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintidós. — (Firmado): BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA.— (Firmado): JOAQUIN FERNANDEZ PRIDA.—(Hay dos sellos en lacre).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la señorita Isabel Araújo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 13 de 1922.—(Carpeta número 153|921).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la reclamación de haberes formulada por la señorita Isabel Araújo;

Resultando: Que según se manifiesta, la reclamante prestó servicios durante dos años en la escuela de 2.o grado número 2 de Rocha, como profesora honoraria de corte y confección;

Resultando: Que con fecha 27 de Mayo de 1921 solicitó aquélla la creación y nombramiento del cargo de profesora de dicha escuela, pedido que fué resuelto negativamente por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Resultando: Que al notificársele dicha resolución, continuó la peticionaria prestando sus servicios en la creencia de que

sería remunerada en alguna forma, por haberle manifestado el señor Inspector de Escuelas de Rocha que existía esa posibilidad;

Atento a que la señorita Isabel Araújo prestó sus servicios en la referida escuela como profesora honoraria de corte y confección y tenía conocimiento de que mientras no se regularizara su nombramiento no podía ser remunerada, puesto que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de dicho Departamento no puede en ningún caso abonar con cargo al rubro "Gastos de Oficina", que tiene una afectación especial determinada, la más modesta suma y sin estar expresamente autorizada para ello;

Considerando, por lo tanto, que el reclamo no es procedente, desde el momento que los servicios fueron prestados honorariamente, aunque éstos deben ser tenidos en cuenta para el caso de que se cree el cargo de profesora de corte y confección en el Presupuesto Escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los efectos de lo expresado en el considerando de esta resolución.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir en lo que se menciona la suma de $ 417.14.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 13 de 1922.—(Carpeta número 4039|919).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú, solicitando autorización para disponer de la suma de $ 417.14 para ser invertida en reparaciones del edificio de propiedad escolar situado en la calle Sarandí de la capital de aquel Departamento;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, con fecha 25 de Febrero de 1921, asignó la suma de $ 2.200.00 para reparaciones de edificios de ese Departamento, y la cantidad de $ 417.14 que se solicita es el sobrante de dicha cantidad, que la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú tiene en su poder;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir en mejoras indispensables en el edificio expresado el referido sobrante de cuatrocientos diez y siete pesos con catorce centésimos ($ 417.14), que la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú tiene depositado en su Tesorería, debiendo rendir cuenta de su inversión y comunicar al Ministerio de Instrucción Pública, una vez hechas las reparaciones, el estado en que queda el edificio.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.—**T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Comisiona al señor Federico P. Arrosa para estudiar, con carácter honorario, en el Brasil, lo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — (Carpeta número 630|1|922).—Vista la nota de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción dando cuenta de haber confiado al miembro de la Corporación don Federico F. Arrosa una misión de estudio en el Brasil, sobre colocación de la producción brasileña, perspectivas del mercado, etc., y pidiendo se oficialice ese cometido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al señor Federico P. Arrosa para estudiar, con carácter honorario, en el Brasil, los trabajos realizados en dicho país para la mejor salida de la producción, perspectivas del mercado y demás cuestiones que tengan relación con el cometido de la Corporación arriba citada.

Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la documentación necesaria para facilitar al comisionado el desempeño de su misión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por $ 17.84 por útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

2—Idem ídem a la de San José por $ 51.20, por igual concepto.

3—Idem ídem a la Junta Electoral de Durazno por $ 287.00 por publicaciones e impresiones.

4—Idem ídem a la de Treinta y Tres por $ 35.00, por igual concepto.

5—Idem ídem a la de Paysandú por $ 52.00 por reparaciones efectuadas en el archivo de esa Secretaría.

6—Idem ídem a la Jefatura de Policía de Salto por $ 39.10 por útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

6 a—Se autoriza a la Junta Electoral de Florida para invertir $ 12.00 mensuales para pago de los servicios que presta un peón encargado de la limpieza.

7—Se manda liquidar la suma de pesos 34.67 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago de 13 días de sueldo adeudados a la maestra doña Mercedes Palá Sort de Laurenti.

9—No se hace lugar a la reclamación de haberes formulada por la señorita Isabel Araújo.

10—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Celia I. Casalla del cargo de auxiliar de la Inspección de Escuelas de Montevideo y se nombra en su reemplazo a la señorita Ana Correch.

11—Se manda liquidar la suma de pesos 36.80 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago de 16 días de sueldo adeudados a la Directora de la escuela rural número 21 de Maldonado, señora Virginia P. de Castro.

12—Idem ídem por $ 15.00 a favor del mismo Consejo para haberes adeudados al ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera, don Félix A. Torres.

13—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir la suma de $ 417.14 en reparaciones del edificio que ocupa la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 15.00, como reintegro de lo abonado al señor E. Caetano por inspección de las obras de la escuela rural número 24 de Florida.

15—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntando antecedentes relacionados con la sustracción de tutores del arbolado del camino de la Cuchilla Grande.

16—Se conceden 15 días de licencia al profesor del Liceo de Tacuarembó señor Eduardo Mullin, designándose los que deben sustituirlo.

17—Se acepta la renuncia presentada por la señora Mercedes R. de Becherelli del cargo de auxiliar eventual del Registro del Estado Civil.

18—Se encarga al farmacéutico señor Américo Martínez por el término de 15 días del cargo de auxiliar de Toxicología. (Presupuesto interno de la Facultad de Medicina).

19—Se concede al señor Francisco Ponce de León el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

20—Se nombra por el término de 15 días el personal para las clínicas médicas, con carácter honorario.

21—Se concede al señor Humberto Rampoldi el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

22—Se autoriza al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para disponer de Rentas Propias del Liceo de Durazno la suma de pesos 51.70 para la adquisición de una colección de aparatos de Física.

23—Se conceden cuatro meses de licencia al profesor del Liceo de Treinta y Tres señor Angel Luisi, designándose los que deben sustituirlo.

24—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Soriano para disponer de la suma de $ 80.00 en la adquisición de dos pizarrones para las clases de Matemáticas, etc.

26—Se encarga al señor Rafael Laborí por el término de 15 días de la Cátedra de Comercio en el Liceo de Rivera.

27—Se mantiene la resolución de 4 de Abril próximo pasado que sólo autorizó a la Dirección del Liceo de Canelones para dividir en grupos los cursos de primer año de Francés y Dibujo.

28—Se concede al señor Gonzalo Larriera Varela el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

29—Se concede a la Dirección del Liceo de Paysandú la autorización para adquirir al precio de $ 12.00 cada uno dos banderas nacionales.

30—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre nombramiento de personal.

31—Idem ídem adjuntando antecedentes remitidos por el Ministerio del Interior relacionados con una cuenta por práctica de diligencias judiciales.

32—Idem ídem sobre libertad de penados.

33—Idem ídem sobre libertad anticipada de un penado.

34—Mensaje a la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntando antecedentes relacionados con la inspección de la mina "Adelaida", situada en el Pantanoso (Montevideo).

35—Se mantiene el nuevo plan de estudios para la Facultad de Ingeniería aprobado por resolución de 9 de Marzo de 1920.

36—Mensaje y proyecto de ley acordando el derecho de jubilarse el doctor Manuel Arbelais.

38—Mensaje al señor Presidente de la República acusando recibo a los suyos

solicitando opinión sobre los proyectos de Convención de Cabotaje entre el Uruguay y las Repúblicas de Perú y Chile.

39—Dispónese la liquidación y pago de la suma de $ 93.919.79 por concepto del déficit producido en el presupuesto universitario de 1920-1921.

40—Decreto cometiendo a los oficiales de Registro de Estado Civil las certificaciones sobre estado civil de las pensionistas de la Caja de Jubilacioens y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

41—Modificación al artículo 22 del decreto de 1.o de Junio de 1922, sobre elecciones de miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología.

42—Mensaje de la Presidencia de la República manifestando la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre enmiendas introducidas al pacto de la Sociedad de las Naciones.

43—Mensaje a la Excma Alta Corte de Justicia solicitándole su opinión respecto del proyecto de Tratado a celebrarse con Francia sobre ejecución de exhortos.

44—Mensaje a la Presidencia de la República sobre el proyecto de Convenio Comercial con el Gobierno de Rusia.

45—Idem ídem sobre el proyecto de Convenio a celebrarse con Francia tendiente a determinar el régimen a que deberán someterse los inmuebles que ocupen en caildad de propietarios las respectivas Legaciones en París y en el Uruguay.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Remite informe sobre el aumento del alquiler de la casa que ocupa la Alta Corte de Justicia.—Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Manuel Chaves Palacios — Solicita que el Registro General de Ventas le facilite la información detallada de las operaciones que registra con el nombre de los ejecutantes.—A informe del señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio.

3—Contaduría General de la Nación—Eleva observaciones sobre los pagos que efectúa la Dirección General del Registro del Estado Civil por concepto del 15 o|o a las personas encargadas de la confección de testimonios.—A informe del Director del Registro Civil.

4—Contaduría General de la Nación—Eleva informes sobre montepíos y otros descuentos que corresponden a la Oficina Actuaria del Departamento de Colonia.—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con recomendación de preferente despacho.

5—Ministerio de Obras Públicas—Remite certificado expedido a favor de don Angel Chiparelli por $ 80.00, correspondiente a los haberes por el mes de Mayo próximo pasado.—A la Universidad.

6—Ministerio de Obras Públicas—Remite certificado expedido a favor de don Luis Bardazán por $ 80.00, correspondiente a su sueldo por el mes de Mayo próximo pasado.—A la Universidad.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 13 de Junio de 1922.

José Ramos Mosquera, español.
Juan de Ciuccis, italiano.
Francisco López, brasileño.
José Francisco Juan Carrera, español.
Angel Passaro, italiano.
Antonio J. Pereira, portugués.
Sagunto Valverde, argentino.
Angel Lottini, italiano.
Floro Izaurralde, argentino.
Antonio Añón, español.
Domingo Costas, español.
José Ramón López, español.
José Manuel Ferrás, español.
Maximiano Olivera, brasileño.
Israel Brun, brasileño.
Serafín F. de Avila, brasileño.
Antonio Novoa Peón, español.
Manuel Abeijón, español.
Carlos Muller, alemán.
Rafael Giacchetti, italiano.
José Coitiño, brasileño.
Manuel Malinoff, ruso.
Enrique Pritsch Wallter, alemán.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1922.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de $ 19.70 el arreglo del burro de alimentación de la caldera del vapor "C 3", del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 1.697.21, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras), de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: de 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 2 capataces, $ 43.00 y pesos 40.00 ídem; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00 ídem; 1 ídem de obras, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores, $ 34.50, y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 por hora; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 ídem de vías, $ 0.41 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $0.34 ídem; 1 encargado de serenos, pesos 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vias, $ 0.30 ídem; 6 peones de primera clase, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 1 peón depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem oficina, $ 0.23 ídem, 27 peones, pesos 0.21 ídem cada uno, y 1 carro, pesos 0.80 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

3—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 60.00, destinada a abonar al encargado de las obras de dragado del arroyo "Las Vacas", don Rogelio Gauthier, el importe de los gastos que se le han ocasionado durante los meses de Agosto a Febrero últimos, con motivo de los viajes efectuados para inspeccionar las obras del muelle y muro de contención de Nueva Palmira y muelle de Martín Chico (20 días de viático a $ 3.00 diarios).

4—Idem ídem por la suma de $ 4.42, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por trabajos de eslingaje efectuados en Enero próximo pasado, para la Sección "B" de la Dirección del Puerto ($ 1.47 y $ 2.95).

5—Idem ídem por la suma de $ 1.65, importe de las cuentas de la misma Administración del Puerto, $ 0.48, $ 0.12, $ 0.84 y $ 0.21, por diversos trabajos efectuados para la ya citada sección "B" en Marzo y Abril próximo pasado.

6—Idem ídem por la suma de $ 33.11, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal, por flete, etc., en Diciembre último, de materiales remitidos desde Montevideo a La Paloma, con destino al faro de cabo Polonio (83 bultos con 5.935 m3 a $ 4.50 el m3; por gastos de embarque, $ 3.20 e ídem de capataces, pesos 3.20).

7—Idem ídem por la suma de pesos 2.158.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado, del personal permanente de sobrestantes, auxiliares, maquinistas, foguistas, carpinteros, etc., que trabajan en la conservación de las carreteras nacionales dentro y fuera del Departamento de Montevideo, compuesta: de 1 auxiliar, $ 60.00 mensuales; 2 sobrestantes, $ 92.00 ídem cada uno; 3 maquinistas segundos, $ 60.00 ídem ídem; 3 foguistas, $ 42.00 ídem ídem; 3 guarda galpones, $ 60.00 y $ 48.00 ídem; 1 carpintero, $ 54.00 ídem; 1 herrero, pesos 54.00 ídem; 5 carreros, $ 42.00 ídem cada uno; 4 peones capataces, $ 48.00 ídem ídem; 21 peones camineros, $ 42.00 ídem ídem y 2 chauffeurs. (Diferencia entre su sueldo efectivo y el del referido cargo) $ 30.00 ídem ídem.

8—Idem ídem por la suma de pesos 4.285.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado, del personal de capataces, peones, etc., fuera de presupuesto, que trabajan en la conservación de obras de vialidad, compuesta: de 11 capaatces a $ 48.00 mensuales cada uno; 83 peones a $ 42.00 ídem ídem; 12 auxiliares a $ 60.00 y $ 57.00 ídem; 1 inspector de tráfico, $ 54.00 ídem; 1 guarda galpón, $ 48.00 ídem; 5 ídem. (Asignación para gastos de locomoción, etc.) $ 15.00 ídem cada uno; 2 foguistas (equiparación al sueldo del maquinista de 2.a clase) $ 18.00 ídem cada uno.

9—Idem ídem por la suma de pesos 1.810.75, importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de ingenieros, auxiliares, sobrestantes, etc., que trabaja en la construcción de obras de vialidad, compuesta: de 3 ingenieros a $ 150.00 mensuales cada uno; 1 dibujante, $ 40.00 ídem; 1 chauffeur (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo) $ 38.50; 1 auxiliar, pesos 60.00 y $ ídem, $ 48.00 ídem cada uno; 7 sobrestantes a $ 80.50 y 2 ídem a $ 80.00 ídem cada uno; 1 apuntador, $ 60.00 ídem; 3 maquinistas de primera clase, $ 69.00 ídem cada uno y 2 ídem, $ 54.00 ídem ídem.

10—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 18.13, importe de la cuenta de los señores Emilio Coelli y Compañía por 15 cerraduras suministradas en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

11—Idem ídem contra la cuenta "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de pesos 232.00, destinada a abonar al agrimensor don Jorge M. Chapuis el viático correspondiente a 58 días, 24 de Febrero al 22 de Abril próximo pasado, que permaneció en campaña con motivo de los estudios de una variante del trazado de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

12—Idem ídem por la suma de pesos 232.00, destinada a abonar al ingeniero don Víctor E. Selazco el viático correspondiente a 58 días, 24 de Febrero al 22 de Abril próximo pasado, que permaneció en campaña con motivo de los estudios de la variante a que se refiere el número anterior.

13—Idem ídem por la suma de pesos 174.00, destinada a abonar al dibujante don Rodolfo Lezama el viático devengado durante el mismo tiempo y por igual concepto al indicado en los números precedentes ($ 3.00 diarios).

14—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 2.367.00,

importe de la cuenta de Mann George Depots Ltd., por 170.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los mil kilos, suministrado con destino a las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes.

15—Idem ídem la suma de $ 2.16, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por entrada y salida de 3 cajones con llaves de paso, destinadas al servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

16—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 562.66, importe de la situación número 14 expedida por la Dirección del Puerto a favor de los señores Visconti y Magnol, contratistas de la construcción del varadero de La Teja por jornales y materiales empleados en la referida obra desde el 1.o de Febrero al 4 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con el siguiente detalle: por jornales abonados, $ 527.71; por materiales empleados, $ 3.10 y por concepto del 6 por ciento del total de lo invertido en las obras, ($ 530.81), $ 31.85.

17—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 80.00, importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado por el dibujante de la Comisión de Estudios del Ferrocarril San Carlos a Rocha don Rodolfo Lezama.

18—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 2.50, importe de la cuenta de don Gabino Hernández (hijo), por alquiler del rancho para depósito de las herramientas utilizadas en la reparación de la carretera a San Jacinto, correspondiente al mes de Septiembre de 1921.

19—Idem ídem por la suma de pesos 35.00, destinada a abonar a don Arturo Lezama la asignación que percibe por los servicios que presta en la Dirección de Arquitectura, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. (Resolución de 29 de Marzo último manteniendo dicha asignación hasta el 30 de Junio corriente).

20—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Febrero próximo pasado.

21—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de la suma de pesos 234.98, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 134.75, $ 50.11 y 50.12, por servicios de un chauffeur prestados a la Dirección de Ferrocarriles en los días 10 al 28 de Septiembre últimos y materiales suministrados a la misma con motivo de los estudios relativos al trazado de la línea férrea de Montevideo a Las Toscas con variante a Sosa Díaz, y por servicios prestados en el mismo auto en Octubre próximo pasado al ex Ministro de Obras Públicas. A tal fin, el Ministerio de Obras Públicas girará contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 184.86, importe de los gastos correspondientes a la Dirección de Ferrocarriles, que será vertida en la Tesorería General de la Nación, y la Contaduría ya citada transferirá la suma de $ 51.12, importe de los servicios prestados al referido ex Ministro del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos", etc., ya citado.

22—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 56.20, importe de la cuenta de la Sociedad Importadora por artículos suministrados en Abril próximo pasado a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para la máquina Mimeograph Edison Dick que se utiliza en la extracción de copias de los asuntos que se someten a la consideración del Consejo Nacional de Administración (20 frascos líquido Dermax, a $ 40; 6 ídem de aceite, $ 2.40; 10 cajas Dermatype, a $ 4.50 cada una, y 2 frascos de barniz para mimeógrafo, $ 0.80).

23—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 47.00, importe de la cuenta de la Anglo-Mexican Petroleum por 10 cajones de nafta, a $ 4.70 cada uno, adquirida por la Dirección del Puerto de acuerdo con la licitación respectiva con destino a la Sección C de la misma Dirección.

24—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado en la Inspección General de Saneamiento y los señores Solana y Grolero para la provisión de 50.000 kilos de sulfato básico de alúmina a pesos 6.45 los 100 kilos con destino al funcionamiento de las usinas de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con la propuesta presentada a la licitación respectiva y que le fué aceptada por resolución de fecha 3 de Mayo próximo pasado.

25—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 26.815.26, importe del certificado número 9 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del ingeniero don Adolfo Shaw por obras ejecutadas en el pabellón de pasajeros que se construye en el muelle A del puerto de Montevideo.

26—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 654.28, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 52.50, pesos 123.12, $ 0.70, $ 23.13, $ 0.20 $ 0.30, $ 23.79, $ 0.10, $ 35.90, $ 160.48, $ 31.40, $ 103.60, $ 0.20, $ 14.66 y $ 0.10, y la de la Compañía Telefónica de Montevideo $ 4.70, $ 4.70 y $ 4.70, por luz y energía suministrada y por servicio de teléfono prestado a las dependencias de los talleres de la Dirección del Puerto durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

27—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 9.027.80, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Angel Mancini por obras ejecutadas desde el 1.o de Abril al 18 de Mayo próximo pasado con motivo de la terminación de la cárcel y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

28—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 221.10, importe de las cuentas de los diarios "La Mañana", $ 25.20 y $ 84.00, "El Día", $ 16.80, $ 25.20 y $ 21.60; "Diario del Plata", $ 18.90 y "La Defensa" $ 29.40 por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de materiales a la Dirección de Hidrografía, y haciendo saber a los interesados que se ha abierto en dicha Dirección un registro de firmas de comerciantes que deseen concurrir a las licitaciones restringidas para la provisión de materiales (cada aviso en tres diarios).

29—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación por la suma de $ 2.339.67, importe de las cuentas de los señores Silva y Cía., $ 271.80, $ 142.50 y $ 88.00; Juan Musante, $ 2.10; Compañía Sudamericana S. K. F., $ 26.20 y $ 21.73; Turcatti y Belatti, 144.33; Noceti, Ratti y Crosta, $ 158.98; Strauch y Cía., pesos 25.25; Cassarino Hnos., $ 270.91; Wilson Sons y Cía., $ 210.00; Marexiano y Cía., $ 5.40; Regusci y Voulminot, pesos 30.00; Mann George Depots Ltd., pesos 217.25; Amy y Henderson, $ 27.00; Lanza y Cía., $ 22.44; Serratosa y Castells, $ 31.29; Trabucatti y Cía., $ 23.68; Emilio Coelli y Cía., $ 10.46; Lanza y Cía., $ 42.70; Imprenta Nacional, pesos 45.50; C. U. de Cemento Portland, pesos 17.85, y Sociedad Tubos Mannesmann, $ 404.30, por materiales suministrados a la Sección A. (Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo).

30—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 657.50, importe de la cuenta de Mann George Depots Ltd., por 50.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino a las embarcaciones "C 3" y "J 10", que forman parte del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

31—Idem ídem por la suma de pesos 263.00, importe de la cuenta de la casa ya citada por 20.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos suministrados en Febrero próximo pasado a los referidos Almacenes con destino a la Dirección de Hidrografía para el consumo del vapor "Pesquero" que fué utilizado para el remolque de las embarcaciones del tren de dragado del puerto de La Paloma.

32—Idem ídem por la suma de pesos 65.75, importe de la cuenta de la misma casa por 5.000 kilos de carbón Cardiff a igual precio, suministrado en Marzo próximo pasado a los citados Almacenes con destino a la grúa "H 1" que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio general de balizamiento.

33—Se resuelve ampliar en la suma de $ 2.682.06 la cantidad de $ 145.888.35, autorizada para la construcción de la carretera a Maldonado. (Este exceso de gastos se debe a que ha sido necesario llevar a cabo diversos trabajos imprevistos, consistentes en la prolongación en 33 metros de dicha carretera, saneamiento de un pantano, obras de empalme de la carretera con el camino nacional a Maldonado, consolidación y recargo del terreno en la parte sumergible del acceso al puente sobre el arroyo Solís Grande, etcétera).

34—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 64.00, destinada a abonar la cuenta de los señores Moretti Hnos., por suministro de dos cristales para las prensas de copias heliográficas que utiliza el Archivo General del Ministerio de Obras Públicas. (A la licitación restringida efectuada en oportunidad se presentaron también: Agustín E. Ferro y Cía., por $ 118.00 y Sancassano Hnos., $ 70.00).

35—Se resuelve pasar al Agente Fiscal del Departamento de San José, para que inicie el juicio respectivo, los antecedentes relativos a la expropiación por causa de utilidad pública, de una frac-

ción de terreno de 5.000 m2 perteneciente a don Alejandro Echague y necesaria para la instalación de la casilla destinada a alojamiento del peón caminero, encargado del trozo de la carretera a San José, entre los kilómetros 67-500 y 70, en virtud de no haber sido posible notificar al citado propietario la tasación verificada del terreno mencionado.

36—Se resuelve aceptar la propuesta del señor José Sánchez García para la provisión de 1.220 m3 de piedra partida y 610 m3 de recebo a los precios de pesos 6.39 y $ 3.10 el m3, respectivamente o sea por la suma total de $ 9.686.80, con destino a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500. (Se efectuaron tres llamados a licitación, no habiendo concurrido ningún proponente al primer y tercer llamado y solo el señor Sánchez al segundo, manifestando por otra parte la Dirección de Vialidad que si bien los precios cotizados por dicho señor son algo elevedos en cambio la Dirección no dispone de los elementos necesarios para la preparación de dicho material).

37—Se dispone que el sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el Paso de Mazangano, próximas a terminarse, don José Zabaleta, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de construcción del puerto sobre el paso de Casildo del río Yaguarí.

38—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado por don Ramón Fajardo, como sobrestante de las obras de construcción del pabellón de pasajeros en el muelle "A" del puerto de Montevideo.

39—Se nombra al señor Luis F. Iglesias, actual recaudador de faros, para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Administración General de Faros, vacante por jubilación de don Pedro C. Bocage, que lo ejercía. (Este nombramiento se hace teniendo en cuenta el resultado de la prueba de suficiencia a que fué sometido dicho empleado).

40—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas deposite en la Tesorería de la Asistencia Pública Nacional la cantidad de $ 7.000.00 en Títulos Hipotecarios serie S, correspondiente a la garantía oblada por los señores Shaw y Cía. por concepto del cumplimiento del contrato celebrado para la ejecución de las obras del Asilo Luis Piñeyro del Campo que ha sido rescindido. También depositará la misma oficina en la Tesorería mencionada la suma de $ 801.57 en efectivo, proveniente de los intereses devengados por los referidos títulos, según cupones números 11 al 18 inclusives.

41—Se resuelve autorizar el traspaso a favor del señor Juan J. Villamonte del contrato celebrado con el doctor Enrique E. Buero para la provisión de adoquines destinados al camino de la Tablada al Cerro, en el bien entendido de que dicha autorización no exime al contratista doctor Buero de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con el artículo 26 del pliego de condiciones generales.

42—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 22.076.31, importe de las planillas y cuentas, etc., motivadas por la ejecución en Mayo próximo pasado de las obras que lleva a cabo por Administración la Dirección de Vialidad relativas a la construcción y conservación de carreteras. A tal fin se manda librar orden de pago por $ 20.042.27, importe de los gastos correspondientes a obras nuevas y conservación, con cargo: pesos 6.427.83 al rubro "Obras nuevas" y pesos 13.614.44 a los $ 200.000.00 destinados por la ley de 31 de Octubre próximo pasado para refuerzo del rubro "Conservación de puentes y carreteras", y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República provenientes de los impuestos creados por ley de 16 de Junio de 1920 para atender a las obras del camino de la Tablada al Cerro, por la suma de $ 2.034.54, importe de los gastos motivados por dicha obra.

43—Se resuelve modificar, de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, la resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado recaída en los antecedentes relacionados con la licitación de las obras de construcción del puente y carretera al Parque Nacional de Carrasco, en lo que se refiere a la imputación de la suma de $ 61.442.31, importe de la propuesta del señor Conrado García Lagos, que fué aceptada, cuya suma se cargará a la partida de $ 200.000.00 autorizada por ley de 31 de Octubre próximo pasado para refuerzo del rubro "Obras nuevas", y no al rubro "Obras nuevas", como lo establece dicha resolución.

44—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 2.399.00, destinada a abonar las cuentas de los señores Storm, Bull y Storm Limited, $ 870.00 y J. Meillet, $ 1.529.00, por suministro a la Dirección de Hidrografía con destino al servicio de balizamiento de 3.000 kilos de carburo de calcio a $ 0.29 el kilo, y por cargar y conducir a su destino 49 acumuladores con un total de 3.018 kilos de gas carbónico, a razón de $ 5.00 cada 10 kilos, y $ 5.00 cada uno de los cuatro viajes efectuados, respectivamente. (Estas cuentas corresponden a los meses de Noviembre y Diciembre de 1921).

45—Se resuelve destinar la suma de $ 3.075.00 que figura en el cuadro de distribución de la de $ 200.000.00 autorizada por la ley de 31 de Octubre de 1921, para acopios y gastos de la carretera a Florida entre los kilómetros 10-817 y 12, a la adquisición de piedra partida y recebo destinados a acopios, etc. en la misma carretera entre los kilómetros 6-951 al 12.

46—Se resuelve aceptar la propuesta de la Compañía Lamport Holt para el transporte a Montevideo de la caldera contratada con los señores Mackie y Baxter, de Glasgow, con destino al vapor "Oyarvide", que utiliza el Ministerio de Obras Públicas en los servicios de balizamiento, etc., al precio de £ 20 por tonelada. Se autoriza, asimismo, la inversión de la suma líquida de $ 237.88 por concepto del seguro a pérdida total contratado con el Banco de Seguros del Estado por el riesgo del transporte a Montevideo, sobre cubierta, de la referida caldera. (El precio del Banco citado es: bajo cubierta, $ 118.94; sobre cubierta, $ 237.88.

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede licencia por el término de diez días al empleado de la Dirección de Arquitectura don Mariano Sánchez Bálsamo.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente iniciado por don Lorenzo Cella solicitando desviación de un camino que atraviesa un campo de su propiedad situado en Mosquitos (Departamento de Canelones).

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la ordenanza sobre higiene en los ferrocarriles.

—Se remite a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a reparaciones a efectuarse en el local que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota de la Inspección Técnica de Río Negro adjuntando los planos de mensuras registrados en esa oficina durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Pasa a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Arquitectura sobre devolución de la garantía depositada por el señor R. Flores Chans.

—Se dispone el pago de la suma de $ 21.30, importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía durante el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación, importante la suma de $ 9.00.

—Idem ídem ídem la cuenta del señor Juan Susena, importante la suma de pesos 65.15, por materiales suministrados para las obras en la Subreceptoría de Soriano.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito de los señores Castellanos y Regules solicitando el pago de $ 418.40 que se le adeudan.

—A la Contaduría del Ministerio, para su informe, se remite la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 14.63, importe del flete de cargas transportadas en el mes de Marzo próximo pasado por orden de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente y propuestas presentadas para la ejecución de las obras necesarias en el local que ocupa el Resguardo Victoria, en el Cerro.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de los señores José Garese e Hijo, importante la suma de $ 44.00.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el proyecto de obras de reparación para el edificio ocupado por la escuela rural número 20, situado en el Riachuelo (Departamento de Colonia).

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la División Resguardo relativa al derrumbe de un pequeño local que quedaba de la antigua cuadra de marineros de resguardos.

—Se remite a la Dirección de Topografía el expediente caratulado "María Ilarraz de Terra y sucesión de Joaquín Ilarraz, declaración fiscal".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando la cuenta de la casa Mann George Depots, importante la suma de $ 657.50, por carbón suministrado en Mayo próximo pasado para el dragado del puerto de La Paloma.

—Se dispone la devolución de la garantía depositada por el señor Luis Ferrando por los trabajos de pintura ejecutados en el edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

—Se manda pagar la suma de $ 69.50, importe de la planilla de jornales correspondientes a la segunda quincena de Mayo próximo pasado de la obra "Escuela rural número 37 de Santa Catalina".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el escrito del señor Donato Pascale solicitando prórroga para la terminación de las obras que ejecuta en la escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.00, importe de la cuenta de Crocker y Cía. por limpieza de 3 máquinas de escribir pertenecientes a la Dirección de Arquitectura.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de

Montevideo para adquirir los materiales que detalla en su nota necesarios para un trabajo que se efectuará en sus talleres para el Hospital Pasteur.

—A informe de la Imprenta Nacional pasa la nota de la Dirección de Hidrografía, relativa a la impresión del Aviso a los Navegantes, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito del sobrestante señor Alfredo San Román solicitando se le tenga en cuenta para una vacante que existe en dicha Dirección.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente iniciado por los señores Groscurth y Cía. solicitando el pago de cuentas que se le adeudan.

—Se remite a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito de la Compañía del Ferrocarril Central solicitando autorización para construir un desvío a pedido del Estado Mayor del Ejército, que arrancando del kilómetro 1098 del ramal Sayago-Manga se interne en el Arsenal de Guerra Nacional, ubicado en Peñarol.

—Pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el escrito de los señores Forteza, Bernal y Cía., solicitando autorización para extraer arena de los bancos formados en la desembocadura del río Santa Lucía.

—Se remite a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las obras de ampliación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural de Flores.

—A la Contaduría del Ministerio para su informe pasa la nota de la Dirección de Hidrografía, adjuntando una cuenta de la casa Mann George Depots y otra de los señores Quartino, Scarlatto y Cía. por carbón y leña suministrada a esa Dirección.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa la cuenta de la Usina Eléctrica por $ 3.10, importe del consumo de luz en el obrador de bloques del muelle A., durante el mes de Abril próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta del señor Leopoldo Acuña, importante la suma de pesos 20.00 por acarreo de cien cajones de kerosene hasta el faro de Santa María.

—Se dispone el pago de la suma de $ 113.70, importe de la planilla de jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado de la obra "Reparaciones de la Subreceptoría del pueblo Soriano".

—A la Dirección de Topografía pasa la nota del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó acompañando los planos de mensura registrados en la Oficina Técnica Municipal.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.852.06, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en este puerto, durante los días 5 al 10 inclusive del presente mes y en los del litoral durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Ferrocarriles adjuntando la cuenta del Ferrocarril Central por $ 75.00, importe del alquiler del local que ocupa la referida Dirección, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo a la subdivisión de la 1.a sección urbana de policía del Departamento de Artigas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO.—Se recomienda a los Tasadores de Costas de campaña el estricto cumplimiento en la remisión de las planillas del 5 o|o sobre regulación de honorarios.

En Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario, dijo:

Que habiendo hecho saber a la Corte el Consejo Nacional de Administración que la Contaduría General de la Nación expresa que los Tasadores de Costas no remiten mensualmente la relación de las cantidades acreditadas al Estado en las planillas respectivas por concepto del 5 por ciento sobre regulación de honorarios, dispone:

Recomendar a los Tasadores de Costas de campaña el estricto cumplimiento en la remisión de las aludidas relaciones, debiendo acompañar a la primera de éstas el detalle de las partidas que hayan tasado por el mencionado concepto desde el mes de Enero último hasta la fecha.

Que se comunique y publique. — Y lo firman de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Enrique Geille, Prosecretario.

Trámite judicial — Pedro Ballestrino con Lageman y Cía., daños y perjuicios. Leopoldina y Carolina Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Arostegui de Alvarez con suc. de José Paredes. Una causa por homicidio, recurso de casación. Veintidós providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relacionados con la investigación efectuada en la Dirección General de Aduanas por la Comisión designada al efecto. Contienda de competencia. Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 3.a sección de Florida, 7.a del Salto y 11.a de Canelones. Consulta del Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Alberto Tubino, por diligencias sumariales en Durazno. Don Gonzalo Muñoz Montero solicita prestar juramento de escribano. Antecedentes relativos al primer distrito de la 1.a sección de Rivera. Propuesta de Juez de Paz para la 8.a sección de Rocha. Propuesta de Teniente Alcalde para el primer distrito de la 2.a sección de Rivera. Don Eduardo García Huertas solicita expedición de título de escribano. La Asamblea Representativa de Paysandú comunica la forma en que ha quedado constituída. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Isidoro Lema de Flores, con observaciones. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Demetrio Ruy. Solicitud del Centro Unión de Propietarios de Panaderías. Dos informes expedidos por la Oficina de Identificación al practicar el examen médico de dos menores. Antecedentes relativos a honorarios de J. Chiflett en sumario seguido en Treinta y Tres. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Río Negro. Exhortos del Juez de Instrucción de 2.o turno a las Legaciones de Alemania y Estados Unidos en sumario por estafa. Doña María C. Gámez Marín solicita inscripción de título de contador. Relaciones correspondientes a Mayo: Rocha, Civil 3.o, Instrucción 2.o, Tacuarembó, Florida, Correccional 1.o, Comercio 1.o, Maldonado, Río Negro, Treinta y Tres y Colonia. Depósitos judiciales, Florida y Comercio 1.o. Movimiento habido. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, siete; ídem concedidas, 1; ídem denegadas, 2.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolos: revisados, 22; ídem rubricados, 26. Legalizaciones, 6. Oficios librados, 18. Relaciones quincenales recibidas, 22. Expedientes entrados: en consulta, 5; ídem administrativos, 8; ídem judiciales, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 12. Acuerdos, 1. Acordadas, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 de Junio de 1922

Trámite—Las Empresas de Tranvías Eléctricos "La Comercial" y "La Transatlántica" con el Concejo Departamental de Montevideo, lesión de derechos (2). Test. de José Braña y Mirazo. Suc. Alberto Santamaría. N. García Acosta, R. de Q. Concurso de José M. Fernández. Un juicio de disenso. Cuatro causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Sucesores de Gabriel Antonio Pereyra con Alejandro Gallinal y otros. Suc. Pedro Peña. Marta Bonilla de Martínez con Osvaldo Carnelli.

Definitiva—Una causa criminal por homicidio.—Adrián Castro Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14—Trámite—Luisa Machado de Nin Reyes. Miguel Rezono, información. Suc. de Antonia Banifaciono Yardino. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno en autos Juana de Almagro y Ana Arroyo. Manuel Pazos Fernández con Manuel Abelenda. Suc. Armando Joaquín Machiñena. Suc. Agustín Parodi, incidente sobre inventario. La Caja Obrera con Francisca Melvert de Aguirre. Menores Raúl, Mercedes y Raúl de Torres. Suc. Juana Iribarne. Suc. Gabriel Uzos. Incapaz Orfelina Coitiño. Eufresia Bállsamo de Vargas. Ciudadanía Vicente Cervera Delgado. Suc. Roque Rotundo. Suc. Domingo Arcondo. Suc. José Pina. Sucs. Alfredo Laberti y Máxima Tudurí de Laberti. Suc. Adelina Zavalía. Suc. Gregorio Zitto. Suc. Genara Braga de Mello. Suc. Nicolás Agrillo. Suc. Santiago Agrello. Suc. Herminia Agrello. Salvador Cebreiros, auxiliatoria. Suc. Matilde Florentina Sánchez. Suc. José Benito Sobral. Suc. Francisco Ortigueira.

Interlocutorias — La Administración del Puerto de Montevideo con la sucesión de Florindio Avallone. Suc. Hernán Groscurth.

Definitivas—Suc. Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa de Dotto. Suc. Elía Angela Medina de del Río.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14—Trámite—Surraco Rey y Colombo con J. de Lilla y Cía. Carlos Belline con Bonifacio Habiaga. Julio García, tercería Morse y Tudor con José Lecot. Suc. Salvador M. Platero. Suc. Ganigó Miguel. Oficio del Juzgado L. Departamental de Flores. Pedro Coderilla (2). Sucs. Pedro Valles y otra. Gabriel Terra y otro con Ambrosio Moreira. Suc. Celina L. de Schiaro. Alberto C. Milli. Bernabé Castro. Suc. María B. de Chinsano. Vicente L. Borro con Luis Borro. Suc. Pascual Belardi. Ema L. de García. Elina F. de Susviela. Test. Salvador M. Platero (3). Suc. Juan Del Lorenzo. Amelia A. de Umit. Suc. Angel Zaffaroni. Suc. Sylira T. de Castelbogre. Suc. Carmen M. de Zanelli. Suc. José Canavello.

Interlocutorias—Carlos Allini e hijos con Aníbal Zito. Rafael A. Freire con Teresa Fontani. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga. Manuel Fernández con Sebastián Rebagliatti. Matilde B. C. de Solinez. José Caramés. María C. G. de Souto con M. R. Mariño (2). Polidoro Cotsa con Alfredo Ibarguren. Pedro Salbin con sucesión de Pedro Brudenote. Pedro Sallin con Ambrosio Moreira. Francisca D. de Díaz con sucesión F. Silveira.

Definitivas—Ana H. B. de Huertas. Suc. Jorgelina G. de Lampes.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14—Trámite—Sucs. Petrona y Alcira Reboledo. Suc. Pedro Bartolo Adano. Suc. Dolores Alonso de los Santos y otro. Suc. Tevelina Jacomety de Lutsches. Suc. María Luisa Alasia de Arbonet. Test. Asunción Rovira. Test. Paula Solari de Figari. Suc. Vicente Alvarez. Suc. Angela María B. de Ar-

temone, incidente por separado. Julio Saporiti y otro con la Empresa de Aguas Corrientes. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis Mouriño. Aneslmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel y otros. María A. Vignone de Califra. María E. Gómez. Claudia Rodríguez. Julia Fraga. Angel Gatti y otra. Héctor Bosch del Marco con María Carmen Bosch de García. Miguel A. Sierra con Alberto E. Muñoz. Sebastián Martorell con Juan C. de Alzáibar. Manuel Taboada con Miguel Franceschi. Antonio Barreiro con sucesión Eliseo A. Antunes Maciel. Oficio del Juzgado L. de Maldonado. Angel Fariello. Aída Cabrera de Seoane y otra. Suc. Antonio Arambel. Santiago Novara, prescripción. Guillermina Baeza de Lavagna. Héctor Bosch del Marco. Suc. María Arrosa de Boching. Suc. César Bonfiglio. Test. José María Suárez. Suc. Bartolomé Pancaldo.

Interlocutorias—Test. Alfredo E. Castellanos, incidente por separado. Mariano Núñez con Miguel Bravo y otro. Suc. José Mandirola. Amadeo J. Fernández con sucesión Pedro G. Ortiz.

Definitivas—Juana J. Sóñora de Cazón. Sylvina Souza Netto. Tomás V. González con sucesión Pascual Costa.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14—Trámite—Constante Alonso y Ernesto Susnik, quiebra, incidente sobre calificación. Crovetto y Casanello con Faustino Mera, cobro ejecutivo de pesos. César M. Patrone con Francisco Perciavale, cobro de pesos. Francisco B. Helguera con Isaac Sluvis, cobro de pesos. Feliciano Pírez, matrícula. Capurro y Cía. con Fernando Collazo, por daños y perjuicios. Banco Popular del Uruguay con Ramón Oromí e Ignacio Oromí, cobro ejecutivo de pesos. Pedro Ramos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Gilberto Durán. J. Durán y Andrés Risso. Movimiento administrativo, año 1922. Acordadas de la Exma. A. C. de Justicia, año 1922. José Rivera con Liberato Rojas, cobro de pesos. West India Oil Company contra Eguia Fuentes y Cía. cobro de pesos. Bautista Bouzeout con Nicolás R. Lapetina, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Zúñiga, matrícula. Alfredo Brito con Alberto J. Reboratti, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Fernández con Ulpiano Infanson y Cía., cobro de pesos. Silvio Grossi y Cía., quiebra, incidente sobre retroactividad. Vicente Ghigo, quiebra. Lubek, Servos y Cía., cancelación de la matrícula de comerciantes. Adolfo Schwartzman, quiebra. Adolfo Armellino con Lawley, Everett y Cía., medidas preparatorias.

Interlocutorias—Angel Volonté con Francisco Cammarano, cobro de pesos. Pedro de Anda con Esteban Urban, cobro de pesos.

Definitivas—Canabal y Quartino, matrícula. Puyol y Fernández, matrícula. Juan Cámpora, matrícula. Domingo Trotta, matrícula. Ramón Gómez, matrícula. Constante Rodríguez, matrícula. Francisco E. Pérez, matrícula. Alvarez y Ramallo, matrícula.

Expedientes subidos al despacho para sentencia—Uno.

Libros rubricados—Trece.

Oficios librados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 13—Trámite—Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli, reconocimiento de firma. Salaberry Atanasia con Constancio Andrés Islas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Grassi Ana C., solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Baquet Adela Valentini con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Manuel, sucesión. Pombo María Esther con la sucesión de Santos López, investigación de paternidad. Etchalecú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Dagnino Alberto R. con Guillermo Cassarotti, reivindicación. Diago Julia Alejandrina con Angel M. López, divorcio. Arboleya Emilia con Andrés Silva, divorcio unilateral. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Souza, divorcio unilateral. Garlaschi Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral, incidente sobre administración de propiedades. Quiteria Cartagena G. con María Palermo. Quadrós de Jubín Leonor, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vernizzi de Añón Zaira con Juan C. Imas, cobro de pesos. De Armas Dámaso, sucesión. R. de Caldeyro Joaquina con M. A. Thomasset Anatole, desalojo y cobro de alquileres. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio unilateral. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Palariech Mateo y Petronila Francesconi, divorcio por mutuo consentimiento. Orquera María Julia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Minis Bernardo, inscripción en el Regitsro del Estado Civil. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza, para litigar contra Mariana Biandi. Lujambio Ramón, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bosio Juan e Isidoro con María Ontano, divorcio. Cocino Lorenzo Amelio, incapacidad. Martínez Pueta Conrado con Isaías Hernández, daños y perjuicios. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García, solicitando la entrega de su menor hija Teresa Elida Hernández y García. Acevedo Vicente, sucesión. Ros José B., auxiliatoria de pobreza. Martínez da Silva Manuel, testamentaría. Senosiain Lavandeira Tomás con María Mercedes Planes, divorcio. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola, jactancia. Bernasconi Saturnino e Iasbel Bernasconi de Carabelli, sucesiones. Larghero Mario, auxiliatoria de pobreza para litigar contra "La Trnasatlántica", sobre daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 1278.

Interlocutorias—Coitinho Horacio y otros con Pita García, reivindicación. Iraldc de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Hernández Rudecindo Eudoxio, incapacidad. Capella Herminia, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Villarejo Benito, sucesión. Priscal Manuela, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Silva de Reyes Ramona, venia. Cotelo María Elena con Secundino Freigeiro, divorcio. Ricucci Blas, inscripción en el Registro del Estado Civil. Longardi Antonio. La Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de aquél. Lampert María E. con Juan Bautista Reckinger, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Audiencia—Una.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14—Trámite—Gabín María Eduviges con José Alcolea Rodríguez, divorcio unilateral. Nin Enrique con Clara Chailard, divorcio. Liguori Carmelo, rectificación de partidas. Mallo Baldomero, ciudadanía. Renio Salomón, ciudadanía. Abella Ramón con Melitón Pereira, intimación. Mauri Luisa, solicitando la inscripción de su hija Gladis Nela. Salvá José R. con María Gollan, divorcio. Rodríguez de Rodríguez Josefa, incapacidad. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, incidente sobre ampliación de inventario. Torres María Antonia, antecedentes. Tetelmán Nicolás con Sara Rider, divorcio. Meabe Arminda con Adolfo Guillermo Roland, divorcio. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Laborde de García Margarita con Marcelino García, divorcio. Queirolo Fortunato con Donato Chiara, desalojo. Parodi Ceara Carlos, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martirena Isabel, solicitando la inscripción de su hija Simona. Vignolo Pedro C., inscripción. Fernández Hilario, inscripción en el Registro del Estado Civil. Minotti Amelia, solicitando la reclusión de su menor hermano Amilcar. Rodríguez Justina con Andrés Pacheco, divorcio unilateral. Sauzzone de Verdecana Pascuala María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mendoza Ricardo S. con José M. Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Esenavia Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casasia, cobro de pavimentos. Maciá Anunciación Héctor Acia, denuncia la incapacidad de éste. Oficio número 919 del Ministerio de Instrucción Pública. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desalojo, dos providencias. Guibetich Marcos con Angela Beltrame, divorcio. Candela de Gambeta Manuela con Conrado E. Gambetta, divorcio unilateral. Kleiman Adolfo con Gabriel J. Mespled y Guillermo Palmer, reconocimiento de firma. Santomé Francisco con Bernardo González, reconocimiento de firma. Mortimer Lambrosio Pascual con Romeo Ambrosio Risso, reconocimiento de firma. Spigno Juan, sucesión. Varela Manuel con Josefa Pardiñas, divorcio. Visconti Nicolina con Francisco Strino, divorcio unilateral. Reyno Antonio con Manuel Barreiro, divorcio unilateral. Landeira Enrique con Pantaleón Ruocco, cobro de pesos. Laborda Remigio con Sara Hermelinda Soria, divorcio. Santos Josefa, sucesión. Méndez Julia Gloria, inscripción en el Registro del Estado Civil. Soto de Cabrera María, venia. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos, divorcio. Batista Manuela con Natalio Chiazzale, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Ravasquiño Juan, anteceedntes de éste menor. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Sosa de Gómez Estanislada, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rosesemabaum Eva con William Thomas Glhiedell, divorcio. Vivanco Marcelo con Laura Muniz, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Muiño Carmen con Juan A. Robano, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. García Inocencio D. con Angela Versache, divorcio. Estévez Mayo A. con Francisco de Paula Costa, ejecusión de hipoteca. Exhorto número 2151 del Juzgado L. de Instrucción de 1.er turno. Banco de Seguros del Estado con Carlos Mosquerini. Rodríguez Bernabé Nieves, inscripción. Rodríguez Bernardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cheveste Juan Carlos, habilitación de edad. Bareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos.

Interlocutorias—Fernández Miguel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas—Mignone Ana con Juan Mayone, divorcio unilateral. Brhaune Carlos, inscripción de su defunción. Pini Aquiles, solicitando la inscripción de su hijo Aquiles. Ruibal Manuel Julio, ciudadanía. Juliano Pascual, solicitando la inscripción de su hijo Alfredo. Duarte Pedro y Francisca Borelli, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Cuadernos—Siete.

Oficios—Dieciocho.

Audiencias—Tres.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. W. del continente y las bajas al Este. Cielo en general nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 13 a 8 horas del 14: Montevideo, 3.00; Punta del Este, 1.00; Melo, 1.00; Paso de los Toros, 0.50, y en Rocha garúas.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 12º20 y 10.50; al S. E. 13 y 11; al Este, 14 y 11; al N. E. 18 y 11; al Norte, 20 y 8, y en la parte central 15 y 7.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata; calma en la costa del Atlántico Sur; del Sur, en la parte central y Norte del país.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 720 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.80.

Temperaturas: Normal 12º00; a la intemperie, 12º00; máxima, 12º20; a la intemperie, 13º50; mínima 10º50; a la intemperie, 10.00.

Viento E. S. E., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa por ciento: 93.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 12.00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1922

20.000 pesos, ampliación.
5.300 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
2.800 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, a 9 pesos 70 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Junio de 1922

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.550 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
20.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Junio de 1922

2.725 pesos, casa en el Cerro (Barrio Jardín Casabó), de 228 metros.
5.600 pesos, casa en la 19.a sección, calle Hocquart número 1796, de 387 metros.
25.170 pesos, campo en la 6.a sección, de Artigas, 680 hectáreas.
18.900 pesos, casa en la calle Tapes números 1004, de 380 metros.
5.900 pesos, casa en la calle Colonia números 2080 y 2082, de 52 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 14 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 82.50.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana 82.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.50.

Compañía Salus

30 acciones, al contado, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie F

7.000 pesos, para el 20, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 89.99.

Títulos Hipotecarios serie V

1.600 pesos, para mañana, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 63.70.
1.410 pesos, ídem ídem, 63.70.
7.050 pesos, ídem ídem, 63.70.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 93.70.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos para fin de Julio 81.80.

Bonos C. Palacio Legislativo

11.300 pesos, para fin de mes, 84.00.
6.000 pesos, para el 28, 84.00.

Compañía Salus

20 acciones, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie F

7.000 pesos, para el 20, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie H

1.200 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.900 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.700 pesos, para mañana, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.100 pesos, al contado 89.70.
10.000 pesos, para fin de mes, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, para mañana, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vaper de las 19. — Ordinaria, Central, 4.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1922

Zulma Láenz de Bravo, oriental, 41 años, casada, Martín García 1469.
Francisca Green de Morton, oriental, 75 años, viuda, Victoria 2275.
María del Carmen Seigliao, oriental, 3? años, soltera, Yaguarí 1862.
Angela Cademartori de Cúneo, oriental, 40 años, casada, Camino Corrales sin número.
Elvira Génova, oriental, 4 horas, Rafael Ortiguera.
Juan Cámpora, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Padrón, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Fernández Castrillón, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Hernández, oriental, 36 años, casado, Uruguay 1708.
José Cerizola, oriental, 42 años, viudo, Yi 1563.
José Lorenzo Casal, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Mercedes Fervence, oriental, 9 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carlos Sosa, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alda Rovira, oriental, 8 días, Galicia 1573.
Angela Vignolo de Zerga, italiana, 84 años, viuda, Canelones 1015.
Isabel Villach, oriental, 20 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1522.
Ramona Faustina Freire, oriental, 44 años, soltera, Independencia 1659.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia de los señores Consejeros doctores Juan Campisteguy y Carlos A. Berro y don Julio M. Sosa y del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Cachón, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paradeda, Patiño, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Blanco Acevedo, Bürmester, Comas Nin, Costa, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Mello, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paseyro y Pereyra Bustamante.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Astiazarán, Barbato, Carnelli, Doria, Fernández, Furriol, Gutiérrez (don Daniel), Mibelli, Pedragosa Sierra, Peña, Rossi y Zum Felde.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para invertir hasta la suma de pesos 200.000 en la construcción o compra de un edificio destinado a sede de sus oficinas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Decreto de la Asamblea Representativa de Rivera solicitando la interpretación del artículo 7.o de la ley que organiza los Gobiernos Locales."

—A la Comisión de Legislación.

"Inversión de la cantidad de pesos 6.703.08 para sufragar los gastos de movilización del ejército en la frontera del Brasil, con motivo de las medidas adoptadas para evitar la propagación de la peste bovina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Equiparación del sueldo de dos marcadores de la Dirección General de Aduanas."

—A sus antecedentes.

"Modificación de la tarifa de avalúos de importación, en la parte relativa al carbón de leña."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las señoritas Marta y María Amorín solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, suprímense totalmente del Presupuesto General de Gastos las partidas correspondientes a Legaciones en el exterior que figuran en la planilla número 2 del Departamento de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa tiende a reducir en cerca de trescientos mil pesos anuales los gastos del Presupueto General de la Nación. La planilla número 2 del Departamento de Relaciones Exteriores asigna varias partidas para Ministros Plenipotenciarios, Encargados de Negocios, Cancilleres de Legación, Secretarios, etc., amén de otros rubros destinados a gastos de representación.

Creemos que ha llegado el momento de cortar radicalmente con esos gastos superfluos e innecesarios.

En estos momentos, el país no necesita Legaciones en el exterior.

Lo que necesita es reducir su fabuloso Presupuesto, normalizar su vida económica y encauzar sus finanzas en el campo de la moderación más estricta.

A raíz de una objeción opuesta por el Consejo Nacional de Administración al Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores en el ejercicio 1920-21,

este Ministerio refutaba aquella objeción con los considerandos que a continuación transcribimos.

Decía el Ministerio: "Primero: Que siendo un hecho universal y notorio el aumento del costo de la vida en tres o cuatro veces su primitivo valor, se hace indispensable proveer a los funcionarios diplomáticos y consulares de emolumentos que en algo mitiguen la desastrosa situación en que se debaten esos funcionarios, a quienes la República confía su representación y su prestigio.

Segundo: Que desde 1914 hasta la fecha, todas las Repúblicas hispanoamericanas han aumentado considerablemente su presupuesto diplomático.

Tercero: Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tuvo ocasión, en el viaje realizado en el año 1919, de constatar la injusticia que importa dejar a nuestros funcionarios diplomáticos y consulares en la situación que necesariamente debe surgir de ser pagados con arreglo a un Presupuesto correspondiente a épocas de prosperidad y baratura, estimando que es preferible suprimir la representación diplomática y consular del país si es que no se está dispuesto a mantenerla dignamente". Bien: en este último párrafo está la solución del problema.

Como la situación económica del país no da para mantener las Legaciones en un rango de holgura y comodidad, lo que se impone en estos instantes es la supresión de todas ellas sin excepción alguna.

Con esa medida el país saldría beneficiado, haciendo en su Presupuesto una economía de cerca de trescientos mil pesos anuales.

Tales son las consideraciones generales con que fundamentamos este proyecto de ley.

Montevideo, Junio 8 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—De acuerdo con una resolución de la Honorable Cámara, en el día de mañana será distribuído, entre los señores representantes, el repartido con las enmiendas propuestas por el Consejo Nacional de Administración al Presupuesto General de Gastos. A este respecto, de las disposiciones reglamentarias surge una duda.

En una resolución de la Honorable Cámara del año 16 se establece que una vez hecho este repartido los señores representantes dispondrán de veinte días para proponer enmiendas; pero la resolución vigente, del mes de Agosto del año pasado, establece, por su parte, que para esto es necesario informe previo de la Comisión.

De manera que la Honorable Cámara deberá resolver si el plazo de veinte días a que se refiere la primera parte del Reglamento, citada por la Mesa, rige desde el día de mañana, o si en cambio deberá esperarse a que se pronuncie la Comisión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo fuí uno de los autores de la reforma del Reglamento, y creo que se debe interpretar en el sentido de que el plazo para presentar las mociones de aumento debe contarse después que la Cámara resuelva, por dos terceras partes de votos presentes, si habrá o no aumentos en los sueldos y gastos fijados en el proyecto de Presupuesto General remitido por el P. E.

De manera que lo que debe esperarse es que la Comisión informe previamente a la Cámara sobre si serían procedentes los aumentos o las disminuciones que creyera conveniente.

Para esto último, los diputados tienen la más amplia libertad para proponerlas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ese es el temperamento.

Señor Buero—Pero, ¿las disminuciones también? Establece un acuerdo de las dos terceras partes de votos. Creo que es simplemente para los aumentos.

Señor Amighetti—Para los aumentos.

Señor Buero—Pero como el señor diputado dijo: disminución, me llamaba la atención.

Señor Presidente — Se van a leer las dos resoluciones a que se refiere la Mesa para que los señores diputados estén enterados.

Léase.

(Se lee):

(Resolución de 10 de Junio de 1905):

"Artículo 1.o El proyecto de Presupuesto General de Gastos y los Presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas se repartirán tan luego como los remita el Poder Ejecutivo, adelantándolos al informe de la Comisión.

En caso de que el Poder Ejecutivo sólo remita modificaciones, se repartirá conjuntamente con éstas un ejemplar del Presupuesto vigente.

Art. 2.o Las mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos o a los de las Juntas Económico-Administrativas, deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días, a contar desde que se hayan efectuado los repartidos a que se refiere el artículo 1.o, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva.

Art. 3.o En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuestos de Juntas e impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las discusiones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión o por los señores representantes, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las leyes de años anteriores. Las Comisiones preciasrán los puntos modificados."

(Re solución del 22 de Agosto de 1921).

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos deberá ser estudiado conjuntamente por las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda de la Honorable Cámara.

Art. 2.o Una vez enviado por el Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto General de Gastos, pasará a estudio de las Comisiones a que se refiere el artículo 1.o, las que presentarán su informe sin considerar ni proponer ningún proyecto de aumento. A los quince días después de haber repartido éste entre los señores legisladores, la Cámara será citada expresamente para discutirlo, debiendo, previamente, resolver, por dos tercios de votos presentes, si han de presentarse mociones de aumento. En caso negativo, éstas tampoco podrán presentarse durante la discusión del proyecto. En caso afirmativo, las enmiendas deberán ser presentadas dentro de las tres sesiones siguientes a aquella en que así se haya resuelto, debiendo informar sobre ellas las Comisiones determinadas en el artículo 1.o"...

Las demás disposiciones se refieren a otros casos.

Parecería desprenderse de la disposición reglamentaria que sólo las enmiendas al Presupuesto, que se refieren a aumentos, requieren una resolución previa y expresa de la Cámara; pero que, entretanto, podría hacerse en el plazo de veinte días a que se refiere la disposición anteriormente leída, otras proposiciones de enmiendas por parte de los señores representantes.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creo que hay a informe de la Comisión de Asuntos Internos un proyecto del señor diputado García Morales fijando otro procedimiento para discutir los Presupuestos. Si hubiera en Sala alguno de los señores miembros de la Comisión referida, podría informar a la Cámara y entonces ésta podría opinar sobre las distintas formas de discutir el Presupuesto.

Señor Presidente — Ese proyecto no ha sido informado por la Comisión, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos debió reunirse días anteriores, pero no pudo hacerlo por no contar con número reglamentario para ello. En el día de hoy acaba de reunirse y ha tomado en consideración todos los proyectos de resolución a su estudio, distribuyendo proporcionalmente entre sus miembros todas las iniciativas de los señores diputados.

El proyecto de resolución a que se refiere el señor diputado Aramendía fué considerado especialmente, destinándose al estudio del señor representante Vianna, quien presentará sus puntos de vista a la Comisión en la sesión próxima que se realizará en los primeros días de la semana entrante.

De modo, pues, que el proyecto del señor diputado García Morales ha sido tomado en consideración. La Comisión no se ha expedido porque no se había reunido anteriormente al día de hoy; y en el día de hoy, cuando se trataba este asunto, sonaba la campana llamando a Sala a los señores diputados.

Por estas razones, señor Presidente, no ha sido posible estudiar el proyecto del señor diputado García Morales, pero ha sido tomado en consideración y se tratará en la semana próxima.

Señor Aramendía — ¿Me permite, para terminar la conclusión a que quería llegar?...

Yo creo que estando ese proyecto en estudio, y como es una forma de estudiar el Presupuesto más rápida que la que establece el Reglamento, debería la Cámara demorar uno o dos días para tomar resolución, hasta que ese proyecto fuera informado. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — De cualquier manera, señor diputado, necesita el informe de la Comisión de Presupuesto para ser discutido éste.

Señor Aramendía — Sobre el proyecto del doctor García Morales, creo que no.

Señor Vicente y Ferrés — No; me refiero a la disposición vigente. De manera que este informe del Presupuesto no podría repartirse de inmediato. Es necesario que la Comisión se expida, y, siendo así, no se repartiría hasta la próxima semana.

Señor Aramendía — Pero si la Cámara resolviera entrar al estudio del Presupuesto, sin informe de la Comisión, ya no sería necesario el informe.

Señor Vicente y Ferrés — Pero es el caso que el Reglamento establece que debe producirse el informe previamente.

Señor Aramendía — ¿Sobre el proyecto del doctor García Morales?

Señor Vicente y Ferrés — No; me refiero a las disposiciones vigentes.

Señor Aramendía — Perfectamente!

Señor Vicente y Ferrés — No debe repartirse el Presupuesto antes que el informe, y de esta manera hay tiempo de tomar en consideración el proyecto del señor diputado García Morales y presentarlo ya con el informe correspondiente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Creo, señor Presidente, que vibrando aun en este recinto las manifestaciones del Consejo Nacional

de Administración. — hechas por intermedio del señor consejero Sosa, — manifestaciones que se tradujeron en algo así como un grito de alarma ante el Parlamento Nacional llamándolo a responsabilidad para que ponga de su parte todo lo que debe poner en esta situación angustiosa por que pasa el Erario Público,—después de producidas esas manifestaciones, no es lo más oportuno entrar en una discusión como la que se insinúa en este recinto a propósito del largo trámite que ha de tener la famsoa ley de Presupuesto que desde hace seis años no se dicta en nuestro país. Sin embargo, como ese llamado a responsabilidad que nos hizo el Consejo Nacional de Administración está relacionado con el procedimiento que ha de seguir esta Cámara para la sanción del Presupuesto, — pues yo creo, y considero que mis compañeros de bancada participan de esa opinión, que está completamente ligada la acción del Parlamento Nacional, en lo que se refiere a recursos extraordinarios a la revisión del Presupuesto a fin de que esos recursos también puedan salir del Presupuesto mismo, — me parece que lo único oportuno en este momento es, teniendo en cuenta la gravedad de las afirmaciones hechas en Sala por el Consejo Nacional de Administración, buscar una manera breve, inmediata y eficaz de poder llegar al estudio y sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos.

Señor Bellini Hernández — Ya la da el Reglamento mismo en el artículo 84.

Señor Cortinas — Para mí no es suficiente, señor diputado. Ese artículo establece dilatorias...

Señor Bellini Hernández — No: ese artículo, no.

Señor Cortinas — ... que no se justifican en el caso actual.

El Consejo Nacional de Administración tiene cierta razón al reclamar el concurso de la Asamblea para hacer frente a esta situación angustiosa; pero, por mi parte, y en lo que se relaciona con mi actuación como diputado nacionalista, debo hacer presente que no acepto los cargos en lo que se refiere a la bancada de que formo parte, y en este caso, de pasada, voy a tomar en cuenta las inculpaciones dirigidas en la sesión de ayer por el señor consejero Sosa a la Cámara de que formo parte.

No puede afirmarse, como se ha dicho, que la culpa principal de la situación en que nos encontramos reside en la Asamblea misma. A pedido del Consejo Nacional de Administración se han ido efectuando diversas prórrogas durante seis meses, prórrogas que equivalían a amontonar déficit sobre déficit, pues se sabía perfectamente que dentro del desequilibrio de las finanzas, cada mes que transcurría sin tomar ninguna medida salvadora significaba cargar el déficit ya existente con una suma aproximada a medio millón de pesos.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Cortinas — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Lo que está en debate es única y exclusivamente la cuestión de procedimiento a seguirse para el estudio del Presupuesto General de Gastos. Como el señor representante está entrando ya a la orden del día, que va a ser materia de deliberación de la Cámara dentro de breves instantes...

Señor Cortinas — Ya lo sé; pero creo que está relacionada estrechamente, dentro de mi punto de vista, la cuestión de procedimiento con la cuestión de fondo...

Señor Vicente y Ferrés — Entonces podríamos entrar a la orden del día.

Señor Cortinas — ... y si no me he explicado bien, voy a explicarme mejor.

La orden del día es, sencillamente, tomar en cuenta las proposiciones del Consejo Nacional de Administración para equilibrar las finanzas públicas y yo tengo el criterio personalísimo,—y creo que comparten ese criterio muchos compañeros de la bancada nacionalista,—de que no es posible entrar a tomar en cuenta los arbitrios especiales que ha de proponer el Consejo Nacional de Administración, tales como empréstitos e impuestos, sin haber, por lo menos, puesto nuestra voluntad de una manera efectiva y concreta en el propósito de efectuar economías en el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Por mi parte, sentiría una gran vacilación, sentiría una gran resistencia en mi espíritu en votar empréstitos o votar impuestos que significaran una carga gravitando sobre el país, sin haber puesto a contribución, como legislador, el propósito patriótico de rebajar en lo posible el Presupuesto General de Gastos, a fin de que no salvemos solamente el momento actual, sino que salvemos el futuro, pues nada haríamos en votar arbitrios eventuales como los que se nos proponen, si no fuéramos a la fuente originaria de todos estos males, que es el profundo desequilibrio de las finanzas con un Presupuesto que supera en muchos millones de pesos a las entradas que pueden calcularse para cubrirlo. De manera que yo, como diputado, siento resistencia en mi espíritu para votar esas proposiciones del Consejo Nacional de Administración, mientras no se haya revisado y sancionado el Presupuesto General de Gastos, y he ahí, por qué, señor Presidente, en una cuestión de apariencia reglamentaria, yo no tengo más remedio que ocuparme de la cuestión de fondo.

Señor Ramírez — Sería mucho mejor que eso lo hiciera estando presentes los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Señor Cortinas — Esa es una opinión del señor diputado, respetable como todas las suyas.

Señor Ramírez — Pero convendría conmigo el señor diputado en que mucho mejor sería que los consejeros oyeran eso, precisamente.

Señor Cortinas — Le voy a decir que no, señor diputado, porque...

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Buero — En realidad, la cuestión que ha planteado la Presidencia ya está resuelta...

Señor Cortinas — No está resuelta; si no me ha dejado terminar...

Señor Buero — ... en la interpretación del Reglamento vigente! Con motivo de esa interpretación, que creo que le ha dado su alcance perfectamente el autor de la disposición respectiva, señor Amighetti, ha surgido otro asunto, cual es la propuesta del señor diputado Aramendía para considerar, dentro de breve término, un proyecto de modificación del Reglamento presentado por el señor diputado García Morales con respecto a la sanción del Presupuesto.

Yo creo que, sin perjuicio de declararse ya interpretado el Reglamento actual en la forma en que lo deseaba la Presidencia, se podría pasar a considerar ahora la moción previa del señor diputado Aramendía.

Señor Cortinas — Si me hubiera permitido terminar, señor diputado, estaríamos de acuerdo. Yo no voy a entrar mayormente a la cuestión de fondo; la rocé, de paso, para señalar la relación que existe entre las proposiciones que puede hacer el Consejo Nacional y que han de discutirse al entrar a la orden del día, con la cuestión reglamentaria, y aquí voy a dar mi opinión completamente franca.

Si las disposiciones reglamentarias las aceptamos tales como son y vamos al estudio del Presupuesto dentro de las disposiciones vigentes, no vamos a poder realizar nada eficaz ni positivo en un breve espacio de tiempo, como lo deberíamos efectuar.

Señor Buero — ¿El señor diputado adhiere, entonces, a la moción del señor diputado Aramendía?

Señor Cortinas — Me inclino, pues, a que, como una cuestión previa a toda otra, la Cámara se aboque el proyecto presentado por el doctor García Morales. —(Apoyados).

El nos facilitará el medio, una vez sancionado, de poder ir al estudio inmediato, rápido y eficaz del Presupuesto General de Gastos.

Señor Polleri — Proponga un día el señor diputado.

Señor Cortinas — Sancionado ese proyecto nadie podrá disculparse por no entrar de inmediato a la sanción del Presupuesto y seríamos verdaderamente culpables, ante el país que espera una resolución de la Honorable Cámara, si dentro de esas medidas reglamentarias, perfectamente aceptables, no entráramos de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos, que hace seis años está esperando nuestra sanción. De manera, señor Presidente, que creo que esta breve disertación no ha sido vana. Por lo pronto, adhiero al pedido que ha hecho el señor diputado Aramendía. Manifiesto, para recalcar la importancia que tendría la sanción de un proyecto reglamentario en la forma del que ha presentado el doctor García Morales, que yo, como diputado, me inclino a no votar ningún arbitrio de carácter eventual, como los que han de proponerse, mientras no se demuestre, de una manera clara y efectiva, que es posible, por lo menos, intentar algunas economías en el Presupuesto actual.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo mocionaría para que como primera parte de la orden del día de hoy, se entrara a considerar el proyecto a que he hecho referencia, y aún sin informe de la Comisión se discutiera en la Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Buero — No apoyado; es necesario leerlo, por lo pronto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Creo, señor Presidente, interpretar que el Reglamento mismo da la solución al asunto si es que se quisiera estudiar el Presupuesto de inmediato. El esperar informe de Comisión, en la realidad de los hechos, es una medida que va a ser seguramente estéril...

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Bellini Hernández — ... porque hace seis años que esperamos ese informe. En el caso ocurrente el informe de la Comisión podría ser necesario si el estado del país permitiera reformas que aumentaran los sueldos; pero como no pueden hacerse reformas de esa naturaleza, como no va a poder hacerse ningún aumento, y en cuanto a las disminuciones no va a aceptar, por sí sola, la responsabilidad, y hasta será más satisfactorio para ella que esa responsabilidad recaiga sobre todos los compañeros de Cámara. Por consiguiente, lo práctico, lo útil se ve que es en sustancia, dejando de lado todo formulismo, que la Cámara trate directamente el Presupuesto... — (¡Muy bien!).

... porque el procedimiento de tratarlo indirectamente, a la única que nos ha llevado es a la demora de sies años.

Señor Cortinas — De manera que va a acompañar el proyecto del doctor García Morales.

Señor Ramírez — Y va a dar la solución.

Señor Bellini Hernández — De manera que yo creo que es lógico que se trate primero el Presupuesto, porque, ¿cómo vamos a votar esos arbitrios, si no se sabe cuánto se va a necesitar para cubrir los déficits futuros, sino cuando se sancione

un Presupuesto definitivo, puesto que si se van a hacer algunas economías, ellas tal vez nos permitirían suprimir algunos de los impuestos nuevos.

Las condiciones mismas del impuesto que se va a presentar al Parlamento, pueden ser distintas, según lo que resulte de la aprobación del Presupuesto; podría resultar una aprobación que permitiera un superávit que fijaría ya la amortización de ese empréstito en condiciones distintas. Pero refiriéndome a la cuestión previa, que es lo concreto, el Reglamento, a mi juicio, — yo planteo esa cuestión,— da la solución de una manera más eficaz que la que propone el doctor García Morales, y es que permite se trate de inmediato, si se quiere.

El artículo 84, si no interpreto mal,— la Cámara verá, — dice que cuando se resuelva que una cuestión es de urgencia, se puede entrar de inmediato a su estudio.

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Este artículo sobre la manera de tratar el Presupuesto del año pasado, se refiere a los casos normales, dándole el trámite regular que debe llenar el Presupuesto en los casos normales; pero no puede haber derogado ni lo dice expresamente el artículo que se refiere a los casos urgentes, como el artículo 84, que dice textualmente así...

Señor Cortinas—Ese artículo es el que he invocado para pedir que se trate sobre tablas el proyecto del doctor García Morales.

Señor Bellini Hernández — Es innecesario esperar la sanción del proyecto del doctor García Morales, y llegaríamos todavía más de inmediato en esta sesión permanente, dando el espectáculo satisfactorio de que la Cámara ya no demora ni un solo día más en decidir una cuestión tan fundamental y que se presenta con caracteres urgentísimos por el propio Consejo de Estado. El artículo 84 dice: "Sólo podrá considerarse un asunto sobre tablas cuando sea de fácil resolución, o en urgentísimo caso, precediendo en ambos resolución expresa de la Cámara, en virtud de moción suficientemente apoyada, discutida y votada."

Señor Cortinas — Es el caso.

Señor Bellini Hernández — Que digan otra cosa, como que requiere el informe, los artículos aprobados el año pasado, eso se refiere al trámite regular del Presupuesto; pero en ningún momento interpreto yo que pueden derogar ningún otro artículo que se ha establecido expresamente para los casos de urgencia, y el tratar el Presupuesto me parece que es de toda evidencia en los momentos actuales un caso de urgencia.

Por consiguiente, yo planteo la cuestión en este sentido: para que se aplique el artículo 84.

Señor García — Yo voy a hacer una interrupción en apoyo de las manifestaciones que hace el señor diputado Bellini Hernández, es decir, en el sentido de que la Cámara puede y debe tratar el Presupuesto de inmediato, voy a citar una disposición reglamentaria de fecha 26 de Mayo de 1916, que voy a leer, porque de su lectura se desprende eso.

Señor Bellini Hernández — Pero hay algunas disposiciones derogadas y, en cambio, ésta no lo está.

Señor García — No está derogada.

Señor Bellini Hernández — Está derogada.

Señor Vicente y Ferrés — Está derogada esa disposición como todas las que se opongan a la resolución de Agosto de 1921.

Señor García — No está derogada; lo único que está es modificada por la última reglamentación que se hizo para el estudio del Presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — Lo cierto es que no está en vigencia.

Señor García—En esa disposición hay un artículo por el cual la Cámara puede abocarse al estudio del Presupuesto sin dictamen de la Comisión.

Iba a citar esta disposición reglamentaria de 1916 porque de sus términos se evidencia claramente que la Cámara puede ir de inmediato, hoy mismo, si la Cámara quiere, al estudio del Presupuesto.

Dice así:

"Artículo único. No obstante las disposiciones reglamentarias de fechas 10 de Junio de 1905 y 4 de Julio de 1911, que determinan el procedimiento a seguirse para la discusión de las leyes presupuestales, la Honorable Cámara podrá apartarse de ellas y abordar la consideración de los presupuestos, sin previo dictamen escrito de la Comisión respectiva, siempre que así lo resolviera, por dos tercios de votos del quórum máximo...". De manera que esto es bien claro; la Cámara no tiene por qué entrar a cuestiones previas de ningún género. Si la Cámara quiere entrar a la discusión del Presupuesto General de Gastos hoy mismo, puede hacerlo; basta con que se obtenga los dos tercios de votos de los diputados presentes.

Señor Bellini Hernández — A mi juicio, esta sesión permanente debe ser la iniciación del estudio del Presupuesto por medio de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo comparto en un todo las manifestaciones hechas por el señor diputado Cortinas, pero voy a proponer una modificación a la moción por él presentada.

Yo creo que la terminación del debate que va a conitnuar hoy, nos conducirá fatalmente a buscar la forma de sancionar el Presupuesto General de Gastos de la manera más rápida posible. Luego, lo que yo propongo, consistiría en que no se modifique la orden del día en la forma propuesta por el señor diputado Cortinas, sino que el asunto referente a la modificación del Reglamento, propuesto por el señor diputado García Morales, figure en segundo término, o sea después de haberse oído a los señores consejeros y haber terminado el debate referente al asunto que está en la orden del día de hoy.

Señor Cortinas—Los consejeros terminaron.

Señor Rodríguez Grolero—Creo que se puede prescindir del informe de la Comisión de Asuntos Internos, desde el momento que es un asunto bien conocido. Así que yo dejo bien aclarada mi moción, para que el asunto referente a la modificación propuesta por el señor diputado García Morales se trate en segundo término en la sesión de hoy.

Señor Bellini Hernández—Dejo planteada la interpretación del artículo 84.

Señor Cortinas—Tengo entendido que los consejeros no tienen nada más que agregar.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo ya he dicho, señor Presidente, que el proyecto de resolución del señor diputado García Morales había sido considerado por la Comisión de Asuntos Internos, pasándolo a estudio del señor diputado Vianna, quien propondrá a la Comisión sus puntos de vista en una reunión que celebrará esta Comisión el martes próximo. Como por las disposiciones reglamentarias en vigencia el estudio del Presupuesto General de Gastos no puede hacerse sin previo informe de la Comisión de Presupuesto, y como este asunto no podrá repartirse hasta la semana próxima, nada se pierde con esperar a que la Comisión de Asuntos Internos dictamine en el proyecto de resolución presentado por el señor diputado García Morales. Este proyecto de resolución, de ser aprobado, no da mayores dilatorias al estudio general del Presupuesto, porque establece que la Cámara deberá dedicarse a su estudio en general a los cinco días de repartido entre los señores diputados.

De modo, pues, señor Presidente, que no es darle largas a este asunto, cuando se va a tratar en los primeros días de la semana próxima, y entonces los señores diputados ya podrán tener criterio hecho respecto de las enmiendas que se propongan, y también, si el proyecto de Presupuesto estuviera repartido, tendrán conocimiento de él, y no se tratará a la ligera como otros tantos asuntos.

Me parece que por ser una ley fundamental de la Nación no puede tratarse en esa forma, sin informe y sin estudio.

Señor Bellini Hernández—Hay un informe del Consejo Nacional de Administración.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que el informe de la Comisión de Presupuesto es imprescindible, y que es imprescindible también el estudio del Presupuesto mismo por los señores diputados. Si se nos presentara en este momento el repartido del Presupuesto, según el criterio del señor representante Rodríguez Grolero, la Cámara debería abocarse de inmediato su estudio.

Señor Rodríguez Grolero—Ya está repartido. Puedo mostrárselo al señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo no lo he visto. No ha llegado a mi poder...

Señor Rodríguez Grolero—Ya lo van a repartir. Hoy va a llegar a casa de los señores diputados.

Señor Vicente y Ferrés—... pero aun cuando se repartiera en este momento, los señores diputados, repito, no podrán estudiarlo, no podrán formar criterio sobre él...

Señor Rodríguez Grolero—Yo ya tengo criterio formado.

Señor Vicente y Ferrés — No podrán presentar ninguna modificación, ni de aumento ni de disminución.

Señor Rodríguez Grolero—Yo creo que no podemos perdernos en minucias reglamentarias y no entrar nunca al estudio del Prseupuesto.

Señor Vicente y Ferrés—Creo que por ser esta una ley fundamental, es, precisamente, la que con más cuidado debe tratarse.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Vicente y Ferrés que se concrete a la cuestión de interpretación.

Señor Rodríguez Grolero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, una vez que termine el señor diputado Vicente y Ferrés, respecto de la moción del señor diputado Cortinas, que ha aceptado la modificación que yo he propuesto.

Señor Presidente—La Mesa va a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido sobre todas las cuestiones.

Señor Vicente y Ferrés—Yo sostengo que según las disposiciones reglamentarias vigentes no se puede tratar el Presupuesto sin el previo informe de la Comisión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, si se considera como interpretación de la Honorable Cámara la de que no se podrán hacer las proposiciones de enmienda a que se refiere el Reglamento, hasta tanto no se pronuncie la Comisión.

Señor Buero—Las modificaciones de aumento. Las de disminución se pueden hacer.

Señor Presidente — Las modificaciones de enmienda.

Señor Rodríguez Grolero—Creo que la

moción del señor diputado Cortinas, modificada por mí, excluye...

Señor Presidente—No, señor representante: son cosas completamente distintas.

Señor Buero—Son cosas distintas: una es la interpretación del Reglamento vigente y la otra se refiere a un Reglamento a dictarse.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se entiende así...

Señor Ramírez—¿Qué se entiende por "Se entiende así"?—(Murmullos).

Señor Presidente — Si se le permite a la Mesa expresar con claridad lo que se va a votar, no se reproducirá el caso de que el señor representante Ramírez tenga que interrogar a la Mesa para saber qué es lo que se va a votar.

La Mesa plantea la siguiente cuestión: si la Cámara entiende que para que los señores representantes puedan formular enmiendas al Presupuesto es necesario que antes se pronuncien las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, que es la interpretación que ha dado el señor representante Amighetti, y que la Mesa considera que es la verdadera.

Señor Belilni Hernández — Pero es oscuro así, porque una cosa es para los casos normales y otra para los especiales.

Señor Presidente — Eso es otra cosa distinta: el señor representante no se ha dado cuenta, posiblemente, de que la disposición que cita es de orden general, y ésta del Persupuesto es especial en el Reglamento.

Señor Buero — Que se vote la interpretación, señor Presidente, que es esa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Honorable Cámara entiende que debe interpretarse el Reglamento en la forma que acaba de expresar la Mesa.

Señor Buero — Hay que hacer constar que si la interpretación contraria triunfa, corren entonces los veinte días.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

La Cámara entiende entonces que los señores representantes tienen veinte días para presentar enmiendas.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Buero — Sí, señor; es esa la interpretación.

Señor Presidente — La Mesa necesita saber, a los efectos de cumplir con los preceptos reglamentarios, si la Cámara entiende que los señores representantes tienen facultad, desde ahora, para presentar enmiendas o no.

Señor García Morales—Primero es necesario plantear la cuestión a que se refiere el Reglamento: si van a consentirse o no aumentos.

Señor Presidente — No, señor; eso es posterior. Si se entiende que los señores representantes, para proponer enmiendas, deben esperar que se pronuncie la Comisión, si se entiende eso, deben transcurrir quince días después de publicado el informe, para que la Cámara resuelva si hay derecho o no a proponer aumentos.

Señor García Morales — El procedimiento reglamentario es malísimo para esta situación excepcional. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

La Mesa tiene que cumplir el Reglamento vigente y no otro.

Señor Bellini Hernández — Pero hay un artículo para las circunstancias excepcionales, que es el 84.

Señor Jude — Pero no es aplicable al caso.

Señor Presidente — Si la Honorable Cámara no quiere interpretar el Reglamento, la Mesa lo interpretará a su leal saber y entender.

Señor Lussich — Pido que se rectifique la votación, porque muchos hemos votado en el entendido de que votar por la negativa significaba que no correría el plazo de los veinte días.

Señor Buero — Y es precisamente todo lo contrario.

Señor Lussich — Por eso pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, ahora, la proposición del señor diputado Cortinas, para que la Cámara entre de inmediato, y en primer término de la orden del día de hoy, al estudio...

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Cortinas ha aceptado una modificación...

Señor Presidente — Un momento, señor diputado!

Se va a votar.

Si se trata en primer término el proyecto de enmiendas al Reglamento, presentado por el señor diputado García Morales; si esta moción fuera desechada, se votará la del señor diputado Rodríguez Grolero, para que se trate en segundo término.

Señor Cortinas — Yo acepto la modificación.

Señor Dufour — Si se trata este asunto en primer término, no se oye a los consejeros.

Señor Rodríguez Grolero — Ya ha retirado esa moción el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el proyecto de la referencia en segundo término de la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se celebre sesión especial el lunes próximo, a fin de tratar el proyecto presentado por el señor diputado García Morales.

Señor Aramendía—El martes en primer término...

Señor Lussich—Se van perdiendo los días.

Señor Aramendía—... porque es día señalado para sesión.

Señor García Morales—Pero eso significa alterar la orden del día, y no habrá los votos necesarios.

Señor Aramendía—Habrá votos, señor diputado.

Señor García Morales—... y es indiscutible que con el procedimiento reglamentario no habrá estudio del Presupuesto...

Un señor representante—Que es lo que quieren los que han votado negativamente.

Señor García Morales—... y no se podrá votar, en consecuencia, dentro de los términos de urgencia exigidos por el Consejo Nacional, y como, por otra parte, la bancada nacionalista está dispuesta a no autorizar empréstito alguno, sin antes votar el Presupuesto, se va a crear una situación muy difícil.

Señor Lussich—Hago moción para que se celebre sesión especial el día lunes, para tratar el proyecto presentado por el señor diputado García Morales.

Señor Ximénez—¿Con informe?

Señor Lussich—Con o sin informe.

Señor García Morales—El lunes, para que sea por simple mayoría; para el martes se requiere mayoría especial.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Yo, sin perjuicio de votar la moción del señor diputado Lussich, en su caso, ya que parece contarse, por parte de ciertos sectores de la Cámara, con tan poca buena voluntad para facilitar el estudio del Presupuesto General de Gastos...

Señor Buero—Está prejuzgando, y no hay derecho para hacerlo.

Señor García Morales—No está prejuzgando: está juzgando. Es así porque el procedimiento reglamentario nos lleva dos meses.

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—No estoy prejuzgando, porque no me adelanto a los acontecimientos...

Señor Buero—Lo veremos.

Señor Secco Illa — Estoy juzgando los acontecimientos producidos.

Señor Ghigliani — Está interpretando muy mal los hechos.

Señor Ximénez—La moción del señor diputado Lussich es otra.

Señor Secco Illa—Pues bien: manifestaba que, sin perjuicio de adherir a esa moción, en su caso, voy a plantear previamente una interpretación de la resolución tomada en la última sesión.

Como recordará la Honorable Cámara, resolvió ésta, por votación expresa, constituirse hoy en sesión permanente hasta adoptar alguna resolución con motivo de la exposición hecha a la Cámara por el Consejo Nacional de Administración y no únicamente para oirlo.

Señor Rodríguez Grolero — Estaría comprendido este asunto.

Señor Secco Illa—Yo pregunto si una vez que los señores consejeros hayan expuesto sus ideas más de lo que ya lo han hecho y sobre el mismo tema probablemente, que ya es bien conocido de la Cámara, no podamos tomar resolución alguna. Si fuera así, no tendría sentido lo que motivó un pronunciamiento claro y preciso en la sesión anterior; en cambio, si no fuera así, en esta misma sesión, terminada la exposición del Consejo Nacional de Administración, la Cámara podría resolver cualquier cosa...

Señor Lussich—Por simple mayoría.

Señor Secco Illa—... inclusive tratar de la reforma del Reglamento, al efecto de facilitar el estudio del Presupuesto lo más pronto posible.

Señor Perotti—No apoyado. Es una interpretación completamente arbitraria.

Señor García Morales—Pero sería interesante saber qué es lo que desea el señor diputado Buero.

Señor Lussich—¿Que no se trate nunca el Presupuesto?

Señor Buero—Espere que hable yo, y lo sabrá el señor diputado. No sea impaciente.

(Varios señores diputados piden la palabra).

Señor Secco Illa—No he terminado todavía.

El señor diputado Buero, me parece un poco acalorado, me atribuye interpretaciones arbitrarias. Me parece que, no obstante su reconocida habilidad, le será muy difícil desmontarse del potro, porque lo que sería una arbitrariedad sin nombre...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si es un mancarrón! — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — ... sería destruir hoy lo que la Cámara resolvió expresamente ayer.

Concreto mi pregunta, señor Presidente: ¿puede o no puede la Cámara hoy, terminada la exposición del Consejo Nacional de Administración, tomar alguna resolución?

Señor Etchevest—Puede hacerlo, pero no está obligada a hacerlo.

Señor Ghigliani—Alguna resolución reglamentaria, sí.

Señor Secco Illa—Y así dejo planteada la cuestión.

Señor García Morales—Puede hacerlo,

porque está el proyecto presentado en tiempo. Precisamente como el doctor Secco Illa planteaba una modificación al Reglamento y se le observara que no podía tratarse sobre tablas, yo recogí las ideas del señor diputado Secco Illa y otras que yo defendía, para presentar ese proyecto. Por lo tanto, puede hoy la Cámara considerar ese proyecto, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Perotti—Con informe de la Comisión.

Señor García Morales — Lo que está prohibido es que se trate sobre tablas.

(Los señores representantes Buero y Rodríguez Larreta piden simultáneamente la palabra).

Señor Buero — Se la cedo al señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deseo decir dos palabras para llamar la atención de la Cámara que esta sesión ha sido principalmente resuelta para oir a los señores consejeros, y en el camino en que vamos, no los oiremos. Los señores consejeros están en este recinto, esperando que se les llame. Me parece que lo natural es llamarlos y oirlos.

Señor Cortinas — Para oir a los consejeros, hay que tomar una resolución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo propongo que se llame a los consejeros, suspendiendo todo debate.

Señor Perotti — Por otra parte, ha vencido el término reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después seguiremos estas cosas complicadas en que nos estamos enredando.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, para responder también a algunas de las preguntas que se hacían por parte del sector nacionalista, debo expresar mi absoluta concordancia de vistas con lo expresado anteriormente por otros legisladores en el sentido de abreviar en este año, por una disposición de emergencia, el estudio y la sanción del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Lo mismo dije hace seis meses.

Señor Buero — Pero yo creo, señor Presidente, que es posible llegar a adoptar alguna norma especial para este año por medio de una disposición reglamentaria, como la proyectada, por ejemplo, por el doctor García Morales, pero una vez que la respectiva Comisión expida su dictamen al respecto.

Señor Cortinas — Es un asunto conocido.

Señor Buero — No es conocido, — permítame.

En este sentido yo voy a ser más realista que los propios diputados nacionalistas... — (Murmullos).

Señor Cortinas — Yo no soy realista.

Señor Berro (don Roberto) — Somos demócratas.

Señor Buero — ... y entiendo que en la tarde de hoy los miembros de la Comisión respectiva pueden abocarse al estudio del proyecto de resolución que ha presentado el señor diputado García Morales y hacer su informe escrito, publicándose en los diarios del día de mañana, o verbal, y tratar este asunto en primer término en la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Como transacción podríamos aceptar.

Señor Buero — Con esto conciliamos los dos pareceres: el de los que entienden que este asunto debe tratarse urgentemente y el de los que entienden además, como yo, que no se deben violar las disposiciones reglamentarias que exigen que este asunto pase por el trámite previo de la Comisión.

Señor Cortinas — No es exacto. Con las dos terceras partes de votos se puede resolver lo contrario.

Señor Buero — Y creo que, a pesar de que todos estén de acuerdo con el proyecto del señor García Morales, aun a pesar de ello, es indispensable el control de la Comisión respectiva, porque muchas veces hemos tenido ocasión de arrepentirnos y tener que volver atrás sobre resoluciones tomadas así, bajo la impresión de las circunstancias, sin un estudio serio y documentado respecto a las consecuencias de esas mismas decisiones que se adoptan.

Señor Rodríguez Grolero — Tendrá que ser un informe brillante para convocarnos en el espacio de pocas horas.

Señor Buero — Por estas consideraciones, señor Presidente, y creyendo también que interpreto el sentir de mi bancada al no oponerse a la sanción rápida de un Presupuesto General de Gastos, es que yo propongo que este asunto se trate mañana en primer término con el informe escrito o verbal de la respectiva Comisión. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción formulada por el señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — Yo retiro, señor Presidente, mi indicación, aunque me parecía procedente, para evitar un debate, y adhiero a la tranquila moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — ¿No ve, señor diputado, cómo yo tenía razón? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se considera el informe escrito o verbal de la Comisión en primer término, en la sesión de mañana, en el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va a entrarse a la orden del día.

(Entran a sala los señores consejeros Berro, Campisteguy y Sosa y el señor Ministro de Hacienda).

Si no se hace uso de la palabra, no proponiéndose nada en concreto, la Cámara deberá continuar con el asunto que figura en segundo término.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—El señor consejero Sosa, en una sesión anterior, dijo que deseaba oir todas las observaciones que pudieran hacer los señores diputados a lo dispuesto en el discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda.

Yo no tengo mayores observaciones que hacer, señor Presidente, pero se me ocurre preguntarle al señor Ministro de Hacienda si puede proporcionarme los datos sobre la cantidad a que asciende el 22 por ciento que se entrega hoy de la Contribución Inmobiliaria a los Gobiernos Departamentales, y a cuánto ascendería el total por concepto de 50 por ciento que se entregaría a los mismos en caso de no ser aprobado el proyecto del señor diputado Vicens Thievent. Yo agradecería al señor Ministro que me proporcionara estos datos, si le es posible.

Señor Ministro — La diferencia es más o menos de un millón de pesos.

Señor Vicente y Ferrés—¿Sobre la base del 22 por ciento, o sobre la base del 50 por ciento?

Señor Ministro — Lo que se entrega en la actualidad, que representa el 20 por ciento o el 22 por ciento, y lo que se entregará, si se aprueba la ley, la diferencia de la suma resultante de este 20 por ciento y de ese 50 por ciento es de un millón de pesos. Así que la sanción en favor de los Municipios representa para el Tesoro la privación de un millón de pesos.

Señor Vicente y Ferrés — ¿En la actualidad?

Señor Ministro — Si se sanciona la entrega del 50 por ciento, el Tesoro Público percibirá un millón de pesos menos, y si no se sanciona, se entregará solamente el 22 por ciento.

De modo que para el Tesoro Público la sanción de la entrega del 50 por ciento representa un millón de pesos.

Señor Antuña — La aplicación de la ley de 1919, entregando el 50 por ciento, de acuerdo con los nuevos aforos, es un millón doscientos mil pesos más o menos.

Señor Ministro — Es de un millón de pesos.

Señor Antuña — De un millón doscientos mil pesos.

Señor Vicente y Ferrés — Es lo que quería saber, señor Ministro, a cuánto más ascendería el déficit en caso de entregarse el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria a los Gobiernos Departamentales.

Muchas gracias.

Señor Antuña — Pero eso no tiene nada que ver con el asunto que estamos discutiendo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se pasará al segundo asunto de la orden del día.

Señor Cortinas — ¿Cuál es el segundo asunto, señor Presidente?

Señor Presidente — Modificación del Honorable Senado a la ley que establece plazos para acogerse a la ley de jubilaciones y pensiones.

Señor consejero Sosa — ¿La Cámara no había resuelto ayer que se sesionara hoy para que se tomara una determinación?

Señor Presidente — La Mesa así lo entendía, señor consejero, pero si no hay una resolución concreta...

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Evidentemente que sorprende un poco la terminación de esta deliberación en una forma como la que se produce en este momento; pero sin embargo, bien meditada la situación, se comprende que la Cámara en este instante no puede tomar ninguna determinación respecto a tan complicada cuestión.

Se ha escuchado con todo el interés que ella merece, la exposición del señor Ministro de Hacienda, y las vistas sobre la situación financiera expresadas por el señor consejero Sosa.

La cuestión comprende dos problemas igualmente importantes y urgentes: uno, el estudio del Presupuesto General de Gastos, y el otro, el de los recursos necesarios para hacer frente a este Presupuesto. Por más que se quieran separar estas cuestiones, se ve claramente que están profundamente subordinadas la una a la otra.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Vidal — La Honorable Cámara acaba de expresar, en una votación, su decidido empeño de entrar de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos y se señaló repetidas veces el criterio de la necesidad de practicar en los gastos públicos las mayores economías posibles. Entonces es llegado el momento de que se conozca de una manera definitiva y seria cuál es el desequilibrio de las finanzas del Estado. En este momento se da la oportunidad para que se estudie también un medio de salvar esa situación; no ya por una medida de carácter transitorio que no tranquilice a la opinión pública sobre que se mejorará en el futuro la situación del Erario Público, sino que también se da la oportunidad para

que se pueda hacer un plan meditado sobre las medidas que conviene sancionar.

El proyecto de empréstito está en conocimiento y a estudio de la Comisión de Hacienda; será ésta la que deberá pronunciarse sobre él. Por consiguiente, la Honorable Cámara no tiene otra cosa que hacer sino esperar que estos dos hechos se produzcan: por una parte, que se decida la manera cómo se va a abordar el estudio del Presupuesto General de Gastos, y por otra, el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de empréstito presentado por el Consejo Nacional de Administración....

Señor consejero Sosa — Y sobre los recursos permanentes.

Señor Vidal — ...: y al estudiarse el Presupuesto General de Gastos, y al estudiarse el proyecto de empréstito, será la oportunidad de que se decidan los medios necesarios para hacer frente a todas estas erogaciones, examinándose también los proyectos de nuevos impuestos que han sido formulados por el Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — Pero hay que hacerlo rápidamente.

Señor Vidal — Por consiguiente, esta manifestación de la Honorable Cámara en el sentido de estudiar el Presupuesto, y el informe que tendrá que producir la Comisión de Hacienda en el proyecto de empréstito, será la verdadera continuación de este debate, y conceptúo que no es necesario que la Cámara se pronuncie especialmente sobre esta cuestión, porque ya ha manifestado su criterio en este asunto.

He terminado.

Señor consejero Sosa — ¿Cuál es ese criterio?

Señor Vidal — El estudiar con el mayor apresuramiento el Presupuesto General de Gastos y que la Comisión de Hacienda estudie el proyecto relativo al empréstito, presentado por el Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — Pero mientras se estudia el Presupuesto General de Gastos, es necesario tener recursos para pagar lo que se está debiendo.

Señor Vidal — Pero la Cámara ha dicho que se ocupará de inmediato de las dos cuestiones.

Señor consejero Sosa — De las dos cuestiones.

Señor Vidal — Sí, señor.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Me parece también perfectamente explicable, lo mismo que al señor diputado Vidal, el silencio de la Cámara en la sesión de hoy en presencia de los señores consejeros.

Como tuve ocasión de manifestarlo en una de las sesiones anteriores, la presencia de esta delegación del Consejo Nacional de Administración en la Cámara no tenía más objeto que el de plantear a la misma una cuestión concreta, es decir, la de exhortarla para que se aboque de inmediato a la sanción del Presupuesto General de Gastos y al estudio de los recursos necesarios. Pero como ya tuve ocasión de manifestarlo, una vez planteada la cuestión, lo más práctico que la Cámara puede realizar es abocarse de inmediato al estudio del proyecto de Presupuesto...

Señor Cortinas — Está a tiempo.

Señor Antuña — ... General de Gastos y discutir, tratar y comentar en esa oportunidad el amplísimo problema planteado en esta Cámara por los señores consejeros.

Fué así que en esa oportunidad hice moción para que se levantara la sesión a raíz del discurso del señor Ministro de Hacienda; moción que hube de retirar, en virtud de que el señor consejero Sosa manifestó deseos de hacer también uso de la palabra.

Sin embargo, señor Presidente, conceptúo que no sería ocioso hacer todavía algunas breves consideraciones sobre un asunto que, aunque de carácter teórico, se refiere directamente a esta misma cuestión planteada. Me refiero a los procedimientos generales que deberían emplearse para obtener la regularización constitucional en lo que respecta a la sanción de los Presupuestos.

Como he dicho, la delegación del Consejo ha planteado este problema, y es de creerse que, una vez planteado, no ha de referirse solamente al año económico actual o al Presupuesto del año 1922-23, sino que por tratarse de un problema antiguo debe ser considerado también con más latitud por la Honorable Cámara. Es el momento, pues, señor Presidente, de preguntarse: ¿es imposible conseguir que en este país se sancione con regularidad el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con los preceptos constitucionales y de acuerdo con la buena organización de las finanzas del país? ¿Se trata, en realidad, de un problema sin solución, si hemos de tener en cuenta que transcurren años y años sin que el país tenga su Presupuesto, si por Presupuesto se entiende la sanción anual de los recursos y de los gastos de acuerdo con el mandato constitucional?

Se ha dicho por los especialistas, por los profesores de nuestro país que han estudiado esta cuestión, que el origen de este mal que se considera endémico, radica, entre muchas otras causas, en la falta de una ley orgánica para la presentación, discusión y sanción de los Presupuestos, —ley orgánica como existe en casi todos los países organizados,—y tratando de llenar, precisamente, ese vacío, han surgido algunas iniciativas, una de las cuales se debe al señor consejero Cosio, quien—en previsión de entorpecimientos futuros en lo que se refiere a la sanción anual de los Presupuestos—presentara hace poco tiempo al Consejo Nacional de Administración un proyecto de enmienda de la Constitución de la República en lo que se relaciona con la anualidad para la sanción de los presupuestos. Pero se trata, como se ve, de un remedio heroico para el cual se necesita, en primer término, la reforma de la Constitución, cosa que no es tan fácil, como lo saben los señores diputados.

En el mismo sentido se han presentado en esta misma Cámara algunas iniciativas,—una de ellas, de la que soy autor, ya ha obtenido sanción, tal es la que se refiere a una serie de modificaciones ya incorporadas al Reglamento de la Honorable Cámara, a algunas de las cuales se ha aludido en la sesión de hoy,—por las que se restringe en cierto modo la iniciativa parlamentaria en lo que se refiere a la materia presupuestal, pero siempre dentro de las normas constitucionales, normas en lo que se refiere al estudio, abreviación para los trámites generales, término de tiempo para hacer uso de la palabra los señores diputados, etc., etc. Existen, además, otras iniciativas tendientes al mismo fin: una de ellas es un interesante proyecto del señor diputado Cosio sobre contabilidad pública, donde también se establecen algunos procedimientos en lo que se refiere a contabilidad y a presupuestos, que podrían ser de alcance verdaderamente práctico y eficaz.

Otra cuestión que yo conceptúo fundamental, lo mismo que algunos señores legisladores que se han ocupado de ella, es la contenida en un proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara hace algunos meses y que se refiere a la modificación del año económico.

Efectivamente, señor Presidente; no se puede, de acuerdo con los términos actuales del año económico, exigir al Consejo Nacional de Administración, ni aún mismo al Poder Legislativo que envíe el uno y sancione el otro, los presupuestos, dentro de términos tan angustiosos como son los que señala la ley de 1883, todavía vigente. ¿Cómo puede exigirse a los consejeros que ingresen al Consejo el 15 de Marzo, en virtud de la renovación bianual de esa rama del Poder Ejecutivo, que el 1.o de Abril tengan estudiado el Presupuesto General de Gastos, que encierra todo el movimiento y la organización administrativa del país? De ahí que el Poder Ejecutivo nunca remita el 1.o de Abril el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con los preceptos constitucionales, y la ley de 1883, y precisamente por la propia demora del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo tampoco puede tenerlo sancionado para el 30 de Junio.

No hay absolutamente ninguna razón para que el año económico en nuestro país sea distinto del año civil. Por el contrario, estableciendo el año civil o confundiéndolo con el año económico, se obtendría una gran ventaja, entre otras muchas, en lo que se refiere a plazos para el estudio y la sanción de los presupuestos y para su remisión por parte del Poder Ejecutivo. Yo creo también, — y por eso es que he hecho estas consideraciones, — que esa subversión constitucional y administrativa que significa la no revisión anual de los presupuestos, no se debe solamente a razones de distinto carácter que se invocan generalmente y que se han mencionado durante este debate, sino que se debe también a la falta de procedimientos eficaces y científicos para la presentación y sanción de los presupuestos.

Creo que en lo que se relaciona con el fondo del asunto, no es necesario aducir mayores consideraciones, como acaba de manifestarlo el señor diputado Vidal; sobre todo sentimos que no es necesario hacerlo aquellos legisladores que estamos perfectamente de acuerdo con el punto de vista en que se colocara en la sesión anterior el señor consejero Sosa respecto a la naturaleza, al origen y necesidad de los gastos y a la oportunidad de los impuestos preconizados por el Consejo Nacional de Administración. Y es después de estas consideraciones que dejo la palabra.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo debo recordar, señor Presidente, que la cuestión que hemos planteado comprende dos partes fundamentales, o mejor dicho, comprende dos problemas: el problema de presente y el problema de futuro. El problema de futuro se refiere a la preparación y sanción de un nuevo Presupuesto y a los nuevos recursos que se han propuesto u otros semejantes...

Señor García Morales — Futuro inmediato, porque no faltan más que veinte días para que empiece el nuevo año.

Señor Ministro—.... y el de presente se refiere a lo relacionado con el pago de las obligaciones pendientes de este ejercicio y que no pueden atenderse con los recursos ordinarios del mismo, sino que deben atenderse con los recursos extraordinarios, recursos de créditos planteados en el proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración. El primer asunto es urgente, pero este segundo asunto es más urgente todavía.

Señor García Morales—No, señor; más urgente es el primero.

Señor Ministro—Yo me he dado cuenta de que la Cámara trató de resolver el asunto del Presupuesto y los recursos como una cuestión urgente para tratar en el día de mañana, olvidándose, al parecer, de la prelación que le correspondía más bien al otro. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—No creemos en esa prelación.

Señor Ministro — La cuestión del dé-

ficit de este ejercicio a pagar, es lo que hay que resolver en primer término. El Consejo nunca quiere hacer demasiada cuestión sobre el trámite que se da a los asuntos que él propone a la Cámara, pero en este caso debo manifestar que parece bien eso de que mañana se trate el Presupuesto, porque nunca el Consejo tuvo la idea de que no se trate el Presupuesto; al contrario: quiere que se trate el Presupuesto, tanto en la parte de los gastos como en la de los nuevos recursos que son necesarios fundamentalmente; pero pide también que no se olvide de lo otro, de lo más inmediato: de aprobar el empréstito u otorgar al Poder Ejecutivo facultades para hacer préstamos, porque el Poder Ejecutivo tampoco...

Señor Ramírez — ¿Para hacer préstamos?

Un señor representante — Para tomar prestado.

Señor Ministro — Para hacer préstamos con prestamistas. — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Para contraer préstamos.

Señor Ministro — No está mal dicho; creo que hacer préstamos está bien dicho.

Señor Ramírez — Así hacemos préstamos todos.

Señor Ministro — Hacer empréstito no siempre quiere decir que el rol de quien lo haga sea el de prestamista; a veces es el de prestatario. — (Murmullos).

(El señor representante Ramasso le hace una interrupción en voz baja).

Está equivocado el señor diputado. Se puede hacer un préstamo en el cual se puede desempeñar la parte activa o la parte pasiva.

Señor Rodríguez Grolero — Es cuestión de palabras.

Señor Ramírez — Mire, señor Ministro: sin tener dinero no se puede hacer préstamos.

Señor Ramasso — Rectifique el señor Ministro y es mejor; no perderemos tiempo. — (Murmullos).

Señor Ministro — No tiene importancia ninguna; si se quiere que yo rectifique, rectifico, pero también no tenía por qué dejar de afirmar que está bien lo que yo expresé. Yo no sé por qué por hacerle el gusto al señor diputado Ramaso voy a decir que está mal lo que yo creo que está bien; pero no tengo inconveniente de ninguna clase y voy a hacerle el gusto.

Señor Ramírez — No tiene más remedio que aceptar.

Señor Ramasso — Está equivocado el señor Ministro de medio a medio.

Señor Ministro — El señor diputado cree que yo estoy equivocado. Estamos perdiendo el tiempo.

Señor Secco Illa — Como ha dicho el señor Ministro es más disimulado.

Señor Ministro — Bueno.

El caso es que al Consejo Nacional le parece que la situación podría resolverse bien si queda facultado por el Cuerpo Legislativo para realizar préstamos a cortos plazos en la condición que lo establece el artículo 3.o del proyecto sometido a consideración del Parlamento, préstamos, pues, que deben cancelarse una vez que se realice el empréstito; pero yo no veo inconveniente ninguno en que se autorizara el empréstito en las condiciones que está en el proyecto, porque es para llamar a licitación sin que represente un compromiso definitivo respecto a cierta fórmula de empréstito. Esta fórmula resultará de la licitación y entonces el contrato que se haga por el Consejo será ad referéndum, con lo cual el Cuerpo Legislativo siempre tendrá en sus manos el aprobar o reprobar la operación concertada.

Señor Cosio — Para contratar ad referéndum no necesita ley.

Señor Ministro — Es cierto que ordinariamente no se necesita ley para contratar ad referéndum; ya se dice en el mensaje.

Señor consejero Sosa — Entonces, ¿por qué se dice que pida autorización?

Señor Ministro — Porque se quiere hacer la licitación pública con cierta base de solidez en el sentido de que se conozca ya por todos que el Cuerpo Legislativo asiente a la realización del empréstito.

Señor Ximénez — Es asegurar el éxito.

Señor Ministro — Porque no sería tampoco serio que el P. E. por su cuenta se lanzara a un llamado a licitación para que después se encontrara con que el Cuerpo Legislativo dijera en este caso: yo no quiero empréstito. De manera que la actitud no merece críticas. Malo sería prescindir de la anuencia del Cuerpo Legislativo cuando se requiriera venir a ella, pero no cuando la necesidad de venir es sólo más o menos discutible; pero en este caso no es discutible la conveniencia...

Señor Cosio — Yo no he tenido el ánimo de criticarlo.

Señor Ministro — Como digo, el Consejo Nacional nunca ha tenido el menor inconveniente en que se aprobara pronto el Presupuesto; al contrario, lo ha pedido, no porque abogue en este caso para mejorar determinados cargos del Presupuesto; porque, fuera de las policías, poco se ocupa de mejorar la situación presupuestal de cada empleado...

Señor Rodríguez Grolero — Y fuera de las economías también, de que no se ocupa.

Señor Ministro — No hace rebaja ninguna; por eso no se interesa vivamente por que se apruebe ante todo el Presupuesto. La situación que resultará si se aprueba el plan proyectado por el Consejo, no va a ser muy diferente de la del Presupuesto vigente. De manera que en la aprobación del Presupuesto hay una cuestión fundamental para el Poder Administrador; pero más la hay, naturalmente, para aquel que pretenda, con la aprobación de un nuevo Presupuesto, se obtendrán grandes economías; pero el pensamiento del Consejo Nacional no es el de hacer grandes economías, sino discretas y viables dentro de la márcha normal de la Administración Pública.

Señor Cortinas — Con ese criterio, es muy fácil el Ministerio de Hacienda.

Señor Ministro — En lo que se interesa el Consejo, como se ha dicho otras veces, es en la aprobación de nuevos recursos rentísticos, porque, de lo contrario, ¿qué pasa? Que el déficit se reproduce a razón de más de medio millón de pesos por mes, y eso no es conveniente para la Administración Pública, ni para el prestigio del Gobierno, ni para el prestigio del Parlamento.

Pero ese problema puede esperar, no mucho, pero sí diez o quince días; lo que no conviene que espere diez o quince días es la cuestión aquella que nos va a llevar a la posesión de recursos suficientes para pagar los vencimientos de Junio y Julio, porque no hay interés ninguno en llevar el pago a mediados de Julio lo que puede pagarse, si la operación de préstamo se autoriza, el 1.o de ese mes. Para el Estado va a hacer la misma cosa como carga, pagar puntualmente o con atraso, y siendo así, es mejor que pague en la oportunidad debida. Resulta más prestigioso para el país, y además, en esa forma, no se perjudica a las numerosas personas que están vinculadas al pago normal del Presupuesto.

Por eso el Consejo pide que la misma prelación que se ha otorgado para el Presupuesto, se tenga también para la otra cuestión económica.

Esa prelación para el empréstito le ha hecho también la Cámara, pero en una forma un poco vaga, diciendo que se tratará primero el Presupuesto y después el otro asunto; pero yo me permito pedir a la Cámara, e interpreto el pensamiento de los miembros de la delegación del Consejo, que será conveniente se fije un día para tratar el asunto del empréstito, repitiendo, además, la declaración que ya consigné de que el Consejo lo mismo se va a desenvolver si se le otorga la facultad de realizar préstamos en vez de otorgarse desde ya la autorización para el empréstito.

Señor Jude — La Cámara no ha resuelto eso.

Señor Vidal — La Cámara no ha resuelto ocuparse de una manera precisa, concreta, del proyecto de empréstito; lo que resolvió es que la Comisión de Hacienda estudiara esa cuestión y aconsejara a la Cámara; pero como en el ánimo de la mayor parte de los legisladores, la cuestión de la nueva operación de crédito está subordinada al estudio que se haga del Presupuesto General de Gastos...

Señor Ministro — Yo creo que se resolvió tratar la cuestión de Presupuesto en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Lo que la Honorable Cámara ha resuelto es considerar en el día de mañana un proyecto del doctor García Morales, por el cual se abrevian trámites para el estudio del Presupuesto; es una modificación al Reglamento en materia de estudio de Presupuesto.

Señor Vidal — Se abrevian trámites y se entra de inmediato al estudio del Presupuesto.

Señor Ministro — ¿Que se entre al estudio del Presupuesto?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Presidente — Si se aprueba el proyecto del señor diputado García Morales, la Cámara está habilitada para entrar casi de inmediato al estudio del Presupuesto.

Señor Bachini — Y sin la sanción de ese proyecto, también yo creo que la Cámara puede entrar a ese estudio.

Señor Cortinas — Si la Cámara tiene voluntad de hacerlo, puede efectuarlo con el informe y sin el informe, y esta es una prueba a que se va a someter la Cámara de Diputados, principalmente la que en cierta oportunidad fué mayoría.

Señor Presidente — Puede hacerlo si modifica el Reglamento.

Señor Ghigliani — Si la Cámara hubiera aceptado la moción que yo formulé en tiempo, en el mes de Enero, se hubiera discutido ya el Presupuesto.

Señor Ramírez—Yo la voté.

Señor Ministro—Yo considero que no es exacto que la cuestión del empréstito o la facultad para contraer préstamos debe estar subordinada a la cuestión del Presupuesto; al contrario: he dicho y repito que me parece que son dos cuestiones completamente deslindadas; una se refiere al futuro y otra al presente y al pasado, si se quiere.

Señor Cortinas—Se confunden las dos cosas.

Señor Ministro—No se confunden las dos cosas.

De todas maneras, cualquiera que sea la pauta que se adopte en lo que se refiere a los créditos presupuestados para el futuro, que ellos sean muchos o pocos, es decir, que el Presupuesto se eleve mucho o poco, eso nada tiene que ver con los gastos contraídos y consumados.

Señor Lussich—No estamos dispuestos a votar, año por año, ocho millones de empréstito.

Señor consejero Sosa — Estamos de acuerdo.

Señor García Morales—La experiencia demuestra que si se emite el empréstito y los pesos entran, se olvida el Presupuesto, y no hay medio de llegar a su nivelación.

Señor consejero Sosa—Pero no se subordina una cosa a la otra: pueden hacerse paralelamente.

Señor Ministro—En este caso quiere decir que se da como cosa equivalente,

que del hecho de tener recursos, el Parlamento no va a ocuparse del Presupuesto. Yo no creo que sea así, porque todo el mundo ha quedado perfectamente impuesto de la situación especial en que estamos, de que el déficit no es un déficit de este ejercicio, solamente, porque los ejercicios no son nada más que separaciones ficticias. Si nosotros terminamos el ejercicio el 1.o de Julio, no quiere decir que el ejercicio termine el 1.o de Julio: sigue en Julio y Agosto. ¿Hasta cuándo? Sigue hasta que se dicte una ley de Presupuesto y una ley de recursos correlativa.

Por consiguiente, la Cámara sabe que mientras no se dicte una ley de recursos y una ley de Presupuesto que estén en armonía, habrá déficit. El problema es inexorable y tendrá que resolverse. De manera que yo no puedo suponer de ninguna manera que la Cámara postergue este asunto del nuevo Presupuesto, una vez que se haya votado el empréstito y la Administración tenga con qué pagar.

Señor Ramírez—Se van a unir los dos asuntos.

Señor Ministro—Creo que la Cámara debe seguir con el asunto del Presupuesto nuevo, y el Consejo la acompañará, porque él no tiene absolutamente inconveniente, sino interés, absoluto interés, en que se den nuevos recursos para equilibrar el Presupuesto y para salir de la situación de déficit. El empréstito no nos sacará definitivamente de la situación de déficit. El empréstito no hará más que remediar males consumados, pero el mal del déficit sigue, y ha de remediarse solamente con un equilibrio entre las entradas y las salidas...

Señor Rodríguez Groiero — Y eso es lo que queremos hacer.

Señor Ministro—Y eso no tiene nada que ver con el empréstito que se refiere a la cancelación de deudas pasadas.

Señor Ramírez—Tiene que ver.

Señor Ministro—Por eso yo creo que no debe hacerse una cuestión consecutiva a la aprobación del Presupuesto y de los nuevos recursos, de la cuestión de las medidas de crédito que se solicitan para solventar las obligaciones del presente ejercicio. Creo que pueden tratarse estas últimas en primer término, y lo otro, del Presupuesto futuro, después. No conducirá a nada, absolutamente a nada, el exigir que para tratar el empréstito se trate antes el Presupuesto. ¿A qué va a conducir eso?

Señor Ramasso—Sería postergarlo indefinidamente.

Señor Ramírez — ¿Cómo postergarlo indefinidamente?

Señor Cosio — Por lo menos, el señor Ministro no sabe todavía, hasta que concluya el ejercicio, a cuánto asciende ese déficit.

De manera que no es tan ficticia la separación que hay. Es preciso que termine el ejercicio corriente y el complementario en Agosto, que la Contaduría liquide las cuentas del ejercicio, y recién podrá saber el señor Ministro a cuánto asciende el déficit y cuánto tenemos que autorizar como operación de crédito definitivo.

A mí me parece que es más fácil pedir la autorización al Parlamento—y la ha concedido más de una vez en veinticuatro horas—para la emisión de letras con qué pagar el Presupuesto.

Señor consejero Sosa — El señor diputado no ha leído bien el mensaje del Consejo Nacional.

Señor Ministro — El señor diputado está perfectamente bien en lo que dice en una situación donde los hechos fundamentales no se vieran claro, donde fuera dudoso lo de saber si hay déficit o no; pero en este caso en que estamos, se ve, desde ya, sin esperar los días que faltan para completar el ejercicio, que hay un déficit que no será menor de ocho millones y medio de pesos.

Señor Cosio — El año pasado lo liquidamos en Diciembre, y en este año, también lo podemos liquidar en Diciembre.

Señor consejero Sosa — Lo que el señor diputado Cosio olvida es que, dentro de esas operaciones de crédito que preconiza o propone el Consejo Nacional, está comprendido también el pago de las obligaciones inmediatas del Presupuesto General.

Señor Cosio — Pero las obligaciones inmediatas del Presupuesto se pueden solventar con la emisión de un par de millones de letras, y nada más.

Señor consejero Sosa — Si la Cámara quiere desglosar del proyecto presentado por el Consejo Nacional el artículo 2.o que se refiere exclusivamente a autorizaciones circunstanciales para tomar el dinero que se necesite a fin de cumplir las obligaciones inaplazables del momento, el Consejo Nacional no tiene nada que objetar a eso...

Señor Cosio — Eso es lo que yo digo; estamos de acuerdo. Lo que yo no acepto es tratar el empréstito de inmediato.

Señor consejero Sosa — ... Se conforma perfectamente, porque no quiere ni que se suponga siquiera que pretende el empréstito para postergar la sanción del Presupuesto, es decir, después de tener los recursos. ¡No, señor! Lo que quiere es cumplir con sus compromisos, lo que quiere es que el mes que viene se pueda pagar a los empleados públicos. Y si la Cámara empieza a estudiar el Presupuesto y en el estudio invierte una cantidad de tiempo mayor que aquella que media hasta la fecha en que debe cumplir los compromisos contraídos por la Administración Pública, el Consejo dejará de cumplirlos. Y eso es lo que queremos evitar, y la Cámara toda tiene que estar de acuerdo con esta tesis. ¿No se quiere dársenos ya diez millones? Pues permítasenos que hagamos una operación de crédito mucho más modesta, entretanto...

Señor Cosio — Perfectamente; pero el señor Ministro no decía eso. El señor Ministro quería que la Cámara se abocase la consideración del empréstito inmediatamente, y eso no puede ser.

Señor consejero Sosa — El señor Ministro no dice eso, y tan no lo dice, que en el proyecto que está a estudio de la Cámara está previsto lo que yo digo. En el artículo 2.o se determina de una manera expresa que podrán hacerse operaciones circunstanciales para afrontar las obligaciones inmediatas.

Señor Cosio — Sí, señor, y eso es lo que yo quiero y lo que estoy dispuesto a votar. Lo que no estoy dispuesto a votar es que se trate el empréstito inmediatamente.

Señor consejero Sosa — Eso es otra cosa.

Señor Cosio — Pero el señor Ministro las mezcla.

Señor consejero Sosa — Cuando hablamos del empréstito, no queremos decir que se nos vote sobre tablas y a tambor batiente diez millones, sin estudiar el asunto.

Señor Cosio — Pero el señor Ministro dijo que debían considerarse las tres cosas juntas.

Señor consejero Sosa — Pero es que no se puede tratar todo junto, señor, porque hay un problema de perentoria necesidad que resolver y es el pago del Presupuesto el mes que viene.

Señor Cosio — Estamos de acuerdo. Que se le autorice para emitir letras por un par de millones.

Señor consejero Sosa — Perfectamente. Con eso nos basta. — (Murmullos).

Señor Cosio — Muy bien.

Señor Presidente — Puede proseguir el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que había expresado las ideas a las cuales acaba de referirse el señor diputado Cosio, y me parece que sería conveniente resolverlo en este sentido; pero si la Cámara resuelve el asunto del empréstito en las condiciones en que viene planteado, no perjudica mayormente, porque después de contratado "ad referendum", vendrá a la sanción legislativa.

Después de esto, no tengo nada más que decir.

Señor Presidente — ¿Desea proponer en concreto que la Cámara se aboque...

Señor Ministro—Es una declaración en virtud de la cual manifiesto que el Consejo Nacional no hace hincapié en contra de la sanción inmediata del Presupuesto y de los impuestos, sino que por el contrario él lo ha pedido, y que mantiene el interés de siempre en que estas dos sanciones se realicen, y la declaración también de que si se considera inconveniente desde ya dar autorización para llamar a licitación para un empréstito, que se le autorice para contratar préstamos del carácter que establece el artículo 3.o del proyecto, es decir, provisorios en tanto no se realice el empréstito, y para cancelarlos con el producido del empréstito. Operaciones de crédito a corto plazo hasta por un monto igual al del empréstito o por un monto menor, si no se quieren dar los 10 millones, porque de inmediato no se necesitan.

Creo conveniente que la Cámara fije un día, si le es posible para dentro de breve plazo, para terminar el asunto y poder realizar el estudio de las propuestas que se presenten, concertar esas operaciones y llegar a la fecha de los pagos con el dinero con qué afrontarlos, en vez de tener que hacer lo mismo, y al fin y al cabo dichos pagos, después de pasar por una postergación inconveniente y desagradable para los que viven del Prseupuesto y que no es tampoco ventajosa para el crédito del país, que debe cuidarse más en estos momentos en que se necesita dinero en préstamo; y que, naturalmente, va a abonar mucho en favor de ese crédito nacional el hecho de que a pesar del gran déficit el Estado se preocupe de pagar al día el Presupuesto y demás compromisos.

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo le preguntaría al señor Ministro si la aceptación del temperamento a adoptar de un empréstito a corto plazo será sobre la base de la emisión de letras en las condiciones establecidas ya por la ley de Presupuesto, porque a pesar de que la ley de Presupuesto autoriza esa emisión de letras que nosotros hemos ampliado hace muy poco tiempo a tres millones, he visto con cierta sorpresa, señor Presidente, que se ha hecho un contrato que es un verdadero empréstito externo, con esas letras, con sus cupones respectivos, con sus títulos de mil pesos cada una a un año de plazo...

Señor Cortinas — Son letritas.

Señor Buero — Y yo creo que eso supone dañar el crédito del país, y es en cierto sentido contrariar las disposiciones del legislador.

Cuando nosotros autorizamos al P. E. a descontar letras de Tesorerías dentro o fuera del país por un millón de pesos, en la ley de Presupuesto General de Gastos, y por tres millones luego que se amplió en el año pasado esa autorización, lo hemos hecho en el entendido de que esas letras no iban a incorporarse en el pasivo de la nación como una deuda permanente, del carácter y de la apariencia de las deudas permanentes. Yo entendía que se iba a seguir aplicando el criterio que se puso en práctica durante muchos años atrás, es decir, el de descontar una letra en un Banco y éste a su vez descontaría en otro, en este caso el de la República, o si eso se hacía en el extranjero, en una institución particular o pública, pero nunca que esas letras se transformaran en deuda pública a un año de plazo...

Señor consejero Sosa — Es cuestión de palabras.

Señor Buero — No, señor.

... dividiéndolas de tal manera que pudieran suscribirlas los pequeños ahorristas. Eso yo creo que ha sido desnaturalizar la autorización del legislador, y por si este es el criterio que piensa poner en práctica el señor Ministro en el caso de que nosotros autoricemos los tres o cuatro millones que se necesitan para solventar las necesidades más apremiantes de la Administración, yo quiero cerciorarme antes que nada si va a ser ese el mismo criterio que se va a aplicar, porque entiendo que lejos de beneficiar el crédito del país va a perjudicarlo.

Por esto yo pediría una declaración expresa del señor Ministro en el sentido de saber si la aplicación de estas letras de Tesorería, en el caso que se amplíe la autorización en lo que sea necesario para las actuales obligaciones de la nación, va a hacerse en las condiciones del año anterior o en las de las últimas letras de Tesorería cuya autorización se acordó el año pasado. Yo desearía preguntar eso al señor Ministro.

Señor Antuña — La interrogación al señor Ministro está absolutamente demás; es una atribución de la Cámara. La Cámara establecerá la forma cómo se hará.

Señor Buero — No señor, porque la Cámara ha declarado que amplía la autorización para descontar letras de Tesorería y sin embargo se ha emitido una deuda.

Señor Cosio — Tiene razón el señor diputado Buero, pero la Cámara podrá modificar el artículo.

Señor Ximénez — Por eso digo que es otro caso distinto que el que va a ser tratado.

Señor Presidente — La moción esa no está en tiempo.

Señor consejero Sosa—El Consejo Nacional hizo eso porque las condiciones eran beneficiosas para el país.

Señor Bellini Hernández — Y no se ve claramente el perjuicio que puede ocasionar tampoco, porque intervengan los pequeños prestamistas.

Señor Ministro — Yo desearía contestar al señor diputado Buero.

Señor Presidente — La Mesa observa que se está entrando al fondo de un asunto que no está en debate.

Señor Ministro — Entonces no tiene objeto.

Señor Andreoli—Convendría que contestara el señor Ministro la pregunta formulada por el señor diputado Buero.

Es un antecedente.

Señor Ministro — No tengo inconveniente. — (Murmullos).

Yo puedo responder con facilidad a la pregunta del señor diputado Buero. La letra autorizada en el Presupuesto, importa un millón de pesos, y esa está descontada, como siempre se ha hecho.

Luego hubo una nueva autorización para descontar letras por el importe de tres millones, descuento que también se realizó; autorizado el Poder Administrador para hacerlo en el país o en el exterior. Se hizo por la cantidad de 2.300.000 dólares, cantidad que equivalía a tres millones de pesos. Se hizo con una casa norteamericana, la de Lee Higgison, la cual pidió se le documentara la deuda, no en letras comunes, sino bajo forma de la documentación de los empréstitos, es decir, con cupones, pero sin alterar las condiciones generales de los préstamos, es decir, reembolso por la misma cantidad, plazo de un año. Por consiguiente, tratándose de una simple variante de exteriorización, nada más que de documentación, de formalidades, el Consejo no se creyó, en ningún caso, en situación de desistir de esa operación, que era positivamente ventajosa para los intereses del país, positivamente ventajosa porque el préstamo se hizo al 6 por ciento, y los dólares se pudieron vender al 122 por ciento, lo cual da una operación indiscutiblemente ventajosa...

Señor Secco Illa — Es difícil.

Señor Ministro — ... especialmente si el cambio baja y si en el momento de la cancelación los dólares pueden adquirirse a precio menor.

Señor Buero — Quiere decir que no está cerrada la operación.

Señor Ministro — No está cerrada, está pendiente.

Señor consejero Sosa — Es a un año.

Señor Ministro — Y hasta ahora esa operación no va mal, porque la cotización del dólar en el cambio no es superior al que regía en el momento en que se realizó la venta de los dólares que se obtuvieron en el préstamo referido.

Allí mismo, en el Consejo, se promovió la cuestión y como era de mi deber inmediatamente llamé la atención sobre el punto particular a que se refiere el señor diputado Buero como sobre el otro punto de que íbamos a contratar en dólares cuando la autorización era por pesos; pero estudiado el asunto detenidamente, se vió que convenía aceptar la propuesta, y que en nada quedaba lesionada la letra, ni en su letra ni en su espíritu.

En cuanto a la manera cómo se va a concertar el préstamo en caso que sea autorizado, todavía no se puede resolver. Hay una propuesta hecha al Gobierno, todavía no del todo concretada, pero, sobre todo, todavía no estudiada y no conocida mucho en sus condiciones. Por lo demás, siempre será el legislador el que en la autorización respectiva fijará y establecerá todas las precauciones que deben adoptarse en defensa de los intereses del país y en salvaguarda del pensamiento del Poder Legislativo.

Por consiguiente, la circunstancia de que se haya hecho una operación en determinada forma, no debe detener a la Cámara para otorgar esta otra autorización, desde el momento que quedan las puertas abiertas para que la misma Cámara establezca las condiciones bajo las cuales debe realizarse la nueva operación de préstamo en caso que se haga.

Señor Buero — Pero convendrá el señor Ministro en que esas precauciones de la autorización legislativa no se han hecho en las condiciones estrictas establecidas por el legislador, y, por lo mismo, una razón de elemental cortesía o de buen Gobierno autorizaría a que el Poder Administrador enviara un mensaje al Cuerpo Legislativo dando cuenta de las condiciones de esa operación. Yo, de mí, sé decir, señor Presidente, que he tenido conocimiento accidental de esta contratación, leyendo el respectivo contrato en uno de esos boletines que se publican por instituciones privadas, en los que incorporan casi todas las leyes y reglamentos que están en vigor, y me llama sobremanera la atención una de las disposiciones que autorizaba la emisión de títulos divisionarios...

Señor consejero Sosa — Se pudo haber enterado por todos los diarios del país, porque no se ocultó nada.

Señor Buero— ... lo cual suponía que la deuda hubiera sido entregada al público.

Señor Presidente — La Mesa se permite llamar la atención del señor diputado Buero, de que está fuera de la cuestión. —(Apoyados).

Señor Ministro — El doctor García Morales, que es miembro de la oposición, que analiza estas cosas y sabe oponerse cuando encuentra actitudes que no están en perfecta armonía con la ley, creo estaba en ese momento en el Consejo, y conservará recuerdo de que yo mismo manifesté que tenía mis dudas acerca del proyecto que se estudiaba.

Pero hubo unanimidad de opinión...

Señor García Morales — Hubo unanimidad de opiniones en el Consejo, en cuanto a considerar que la autorización legislativa de emitir letras permitía realizar la operación en el país o en el exterior. Lo que caracteriza, precisamente, la operación de letras de Tesorería, es que se trata de una operación a corto término.

Señor consejero Sosa — Y se hizo a un año.

Señor García Morales — Es inoficiosa, por otra parte, la cuestión que plantea el señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que debe llamarse a los señores diputados a la cuestión.

Señor Presidente — Y lo ha hecho la Mesa.

Señor García Morales — Si llega ese caso de autorizar la emisión de nuevas letras de Tesorería, será el momento de que el señor diputado Buero, si cree que presenta inconvenientes la contratación en aquella forma, trate de que prevalezca en la Cámara su criterio en el sentido de establecer limitaciones al Consejo Nacional.

Señor Buero — Pero, por lo pronto, ha sido bueno conocer las manifestaciones del señor Ministro.

Señor consejero Sosa — Todos los diarios de Montevideo; el "Diario Oficial", también lo ha publicado; no había por qué ir a ver boletines particulares.

Señor García Morales — El contrato se publicó en la prensa diaria, de manera que me extraña que el señor diputado Buero, que sigue estas cuestiones, recién ahora se haya dado cuenta de la forma cómo se contrató. Fué una contratación hecha a puertas abiertas.

Señor Ministro — Era la cuestión relativa a la documentación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se continuará con la orden del día. No hay nada que votar, porque el señor Ministro...

Señor consejero Sosa — El señor Ministro hizo una moción.

Señor Presidente — Hizo una indicación. La Mesa le preguntó si concretaba alguna moción, y el señor Ministro dijo que se limitaba a hacer una indicación. De acuerdo con el Reglamento, el señor Ministro puede formular mociones.

Señor Ministro — En ese caso, hago moción para que se fije un día dentro de breve plazo para tratar ese asunto del empréstito con la aclaración que he manifestado aquí de que el Poder Administrador lo mismo cree que pueden resolverse las cosas provisoriamente con préstamos a cortos plazos. Claro que yo no quiero decir con esto que sea sin informe de la Comisión. Lo único que quiero manifestar es que conviene a los intereses del país...

Señor García Morales — No es oportuna la moción.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Creo que la Comisión de Hacienda está perfectamente penetrada de la necesidad de estudiar con toda urgencia este asunto. La Comisión será citada para el día de mañana para ocuparse, en primer término, de esa cuestión e informará a la Cámara con toda urgencia, y, por consiguiente, creo que no es necesario que se formule moción ninguna en el sentido de apresurar a la Comisión.

Señor García Morales—Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda, adelanto que entiendo que la Cámara debe comenzar y concluir el estudio del Presupuesto antes de entrar a tratar el empréstito.

Señor Vidal — Pero de cualquier modo, mañana será citada la Comisión de Hacienda para ese asunto, y dará cuenta a la Cámara si encontrara que hay algún inconveniente en pronunciarse.

Señor Presidente — Si el señor Ministro, en vista de las manifestaciones del Presidente de la Comisión de Presupuesto, no insiste, la Cámara tendrá presente esas manifestaciones en el concepto de que se tratará en breve el asunto.

Señor consejero Sosa — Lo más urgentemente posible.

Señor Presidente — Lo más urgentemente posible.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de la cuestión en debate.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, he hecho algunas interrupciones al señor Ministro de Hacienda y al señor consejero Sosa, y deseo concretar el motivo de esas observaciones.

Días pasados le observaba al señor Ministro de Hacienda la mala impresión que nos causaba el hecho de que en el mensaje del Consejo Nacional no se ocuparan absolutamente de un plan serio de economías, como lo requieren las circunstancias actuales. Nada refleja mejor mi pensamiento, señor Presidente, que un párrafo del ilustrado diario "La Mañana", que, aunque yo no comparto su criterio anticolegialista, creo que dice muchas verdades en dicho párrafo, que con el permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — "El desquicio de las finanzas oficiales ofrece los mismos caracteres y tiene, en gran parte, las mismas fuentes originarias de todas las malas Administraciones que ha tenido el país"... (Esto yo deseo subrayarlo: es del diario "La Mañana") "...exceso de los gastos sobre los ingresos..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién dijo eso?

Señor Rodríguez Grolero— "... sin que la obra constructiva..."

Señor Ghigliani — Eso lo dijo Pero Grullo hace mucho tiempo!

Señor Rodríguez Grolero — "... que pueda ostentarse justifique en todos sus extremos el extraordinario desequilibrio que se acuse.

"Y los remedios que se programan son los mismos que se le habrían ocurrido a cualquier Presidente expeditivo y optimista: nada de economizar, nada de reajustar los resortes administrativos, nada de restringir gastos perfectamente inútiles e im...ctivos, sino crear nuevos impuestos, no para decirnos que con este trillado recurso queda suprimido el desnivel de los gastos públicos, sino para insinuar desde ahora que ni aún así saldrá el Estado de la cuesta abajo en que se desliza desde hace rato.

"Por un fatal sincronismo para el régimen de los Ejecutivos Colegiados, al mismo tiempo que la rama multicéfala del Consejo Nacional presenta su "programa de acción" reducido a pedir más dinero, desde otra esfera más modesta, otro Ejecutivo Colegiado, el Municipal, se exhibe ante la opinión con el fardo millonario de sus cuentas por pagar y las manos vacías a pedir también más plata a la Comuna, persistiendo al mismo tiempo en su incurable tendencia a crear puestos inútiles, sin poder ostentar, siquiera para paliar su fracaso, la realización de una sola obra útil, de una sola iniciativa fecunda para los intereses de la población."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está equivocado, señor diputado...

Señor Rodríguez Grolero — Está es una verdad indiscutible.

(Lee):

"No sabemos dónde habrían ido a dar un Presidente de la República o un Intendente Municipal en el concepto público, si al cabo de tres años de Administración no pudiesen ostentar más que déficits de millones y millones ante las expectativas de la opinión, y no tuviesen que hablarle sino para pedir dinero y más dinero; pero nos imaginamos las sanciones morales que experimentarían a estas horas y el proceso que ante semejante rendición de cuentas les habrá abierto en el concepto popular."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite, señor diputado Rodríguez Grolero?

Señor Rodríguez Grolero — ¡Cómo no, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que está equivocado: ese artículo no es de "La Mañana", es de "La Democracia".

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien: acepto que pudiera ser.

Señor Rodríguez Larerta (don Aureliano) — Me parece.

Señor Fernández Ríos — ¿En qué quedamos?

Señor Rodríguez Grolero — Y la verdad es que la forma de desacreditar un régimen es que los hombres encargados de la dirección del mismo desoigan y desconozcan lo que es una verdadera aspiración nacional en lo referente a las economías.

Yo no veo el apuro, señor Presidente, en la contratación de este empréstito, cuando, como lo ha dicho el señor diputado Cosio, no se conoce aún el importe del déficit y que sólo lo sabremos a la terminación del ejercicio. Si hay apremio en conseguir dinero para pagar los gastos públicos de los meses próximos, podría apelarse a algún arbitrio como el que ha propuesto el señor diputado Cosio, que daría solución eficaz al asunto.

Señor Ximénez — Eso está incluído en el proyecto sobre empréstito.

Señor Rodríguez Grolero — En lo que hay apuro es en corregir el mal en su origen, en evitar estos déficits millonarios, y eso lo podremos conseguir apurando el estudio de la ley presupuestal; eso lo podremos conseguir votando afirmativamente, como lo ha hecho hoy la bancada nacionalista, en el deseo de que el proyecto del señor diputado García Morales se tratase inmediatamente en la sesión de hoy.

Señor Ximénez — Lo hemos votado todos.

Señor Rodríguez Grolero — Pero para la sesión de mañana.

Señor Ximénez — Para mañana: no es tan distante.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que terminar, señor Presidente, con este régimen de cubrir los déficits con empréstitos; hay que normalizar el estado de nuestras finanzas. Creo que el Senado ha dado una prueba bien concluyente de conocer mejor el estado de la hora actual en lo referente a las finanzas públicas, sancionando el proyecto del doctor Martín C Martínez...

Un señor representante — No lo sancionó.

Señor Rodríguez Grolero—... que lo presentó a nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Mendiondo—No se haga ilusiones!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Con eso cree que vamos a salir del paso?

Señor Rodríguez Grolero — El señor consejero Sosa nos decía en la sesión anterior que todos éramos culpables de los desaciertos económicos, y yo, señor Presidente, protesto de esta afirmación.

Señor Ximénez—Tira la primera piedra.

Señor Rodríguez Grolero — Yo, como nacionalista, no acepto que seamos nosotros los responsables de los desaciertos. —(Apoyados).

El señor consejero Sosa tiene un criterio unilateral cuando juzga estas cosas... — (Hilaridad).

Señor consejero Sosa—Me tendría que llamar como el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—... El señor consejero Sosa no me podrá negar que siempre que se ha hablado en esta Cámara de los progresos obtenidos en estos últimos años, ha reclamado exclusivamente para el partido de su bancada todos esos beneficios, y a nosotros nos da participación solamente para cargarnos el sambenito de los desaciertos económicos... — (Hilaridad).

... olvidando que la acción valiente de la minoría nacionalista, que actuó en esta Cámara en forma decidida, evitó que esos desaciertos fueran mayores.

Señor consejero Sosa—Permítame que por la representación que invisto en este momento, no le conteste.

Señor Ramírez—Es que es medio apretada la cosa!—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero—Yo deseo comentar también las manifestaciones hechas por el señor consejero Sosa, y voy a ser cortés...

Señor Ximénez—En vista de que no puede desdoblarse.

Señor Rodríguez Grolero—... en vista de que el señor consejero no puede desdoblarse, realmente.

El justificaba los déficits de nuestro Presupuesto diciendo que era un mal general en todos los países de América. Citaba el caso de la República Argentina, del Brasil y de Chile. No tenía presente el señor consejero que éstos dos primeros países tienen asuntos internacionales a resolver, que ellos se disputan la hegemonía en Sud América, y, por lo tanto, tienen que mantener y viven agobiados por un enorme presupuesto de guerra; que Chile tiene asuntos pendientes con Perú...

Señor Bazzurro—Y sin tenerlos, pasa lo mismo aquí.

Señor Rodríguez Grolero—... es de extrañarse, señor Presidente, que el Consejo Nacional no se haya ocupado del plan de economías. Yo quiero recordar que los legisladores nacionalistas habían presentado un plan de economías que importaba varios millones de pesos. Una de sus cláusulas se refería a la revisión del presupuesto de guerra mediante reducciones moderadas, que no disminuyen sensiblemente el poder combativo del ejército, ni comprometen la organización del mismo.

Eso no podía ser resistido por ninguno de los sectores de la Cámara.

El señor diputado Manini Ríos presentó un proyecto análogo de modificaciones en el Ejército, que importaban la suma de ciento treinta mil pesos; y el plan nacionalista "mantenía también la necesidad de conservar el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores que rigió para los años económicos 1914-15 a 1917-18; la no provisión de los empleos que queden vacantes cuando esa provisión no sea exigida ineludiblemente por la buena marcha de los servicios públicos.

La reducción proporcional de las partidas destinadas a costear gastos de representación, etiqueta, viático, movilidad y otros análogos de los altos funcionarios.

La limitación de la facultad concedida al P. E. para decretar trasposiciones de rubros, restringiéndola a 50 por ciento de los sobrantes que arrojan los renglones excesivamente dotados.

La suspensión del servicio de amortización de las deudas, hasta tanto no se reduzca el reembolso total de los créditos otorgados a algunos gobiernos extranjeros.

La contribución pecuniaria de determinadas instituciones que integran el dominio industrial y financiero del Estado, y cuyo florecimiento es notorio".

Y a este plan de economías, señor Pre-

sidente, podía haberse agregado este otro que yo propongo; pudieron, con un criterio muy sensato, haber propuesto los señores consejeros, procediendo con el ejemplo, rebajas en los sueldos de mil pesos de qué disfrutan, a quinientos pesos; podía haberse rebajado el sueldo de los Ministros de setecientos a cuatrocientos; podía haberse propuesto la supresión de todos los automóviles oficiales; que no se llenaran las bajas producidas en el Ejército hasta suprimir dos mil plazas; la centralización de las oficinas, disminuyendo el costo de los alquileres; el aumento del horario de trabajo de las oficinas públicas, y se vería la cantidad de empleados de más que existen.

Esta, señor Presidente, sería la manera de acreditar el régimen constitucional que hemos creado y de evitar que la prensa lo esté fustigando diariamente.

Yo, señor Presidente, con estas palabras quiero dejar terminada mi exposición, pero antes voy a decir que no votaré ninguna ley de empréstito hasta que no se sancione el Presupuesto General de Gastos con alguna de las economías indicadas.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día.

Señor Berro (don Roberto) — Como si se pasa a la orden del día hay que levantar la sesión, porque era solamente permanente para este asunto, yo aprovecharía, porque no es muy tarde, y ya nos habíamos hecho la idea de demorar un poco más en Sala, para pedir que se tratara el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es el que se refiere a las modificaciones del Honorable Senado a la ley que acuerda plazos para acogerse a la ley de jubilaciones y pensiones, que es un asunto que no puede dar lugar a debate, por cuanto hay que aprobar o rechazar las modificaciones del Senado.

Señor Presidente — La Mesa debe llamar la atención del señor representante, de que no es posible adoptar resolución de esa naturaleza, por ahora, porque ha pasado la hora fijada por el Reglamento para ocuparse de cuestiones previas.

Señor Berro (don Roberto) — Pero estamos en sesión, y entiendo que puede prorrogarse.

Señor Presidente — Prorrogar la sesión sí, pero no entrar a tratar un nuevo asunto.

Señor Vicens Thievent — ¿Y no se puede prorrogar la sesión hasta tratar el asunto que subsigue?

Señor Presidente — La resolución expresa de la Cámara fué de celebrar sesión permanente para este asunto. El asunto ha terminado, la hora ya ha transcurrido y hay que levantar la sesión. — (Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Jueves 15 de Junio de 1922 Núm. 4871

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.30
5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, destinados a la Armada Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15, horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.14-7794-v.jn.23.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de útiles destinados a la instrucción primaria en las unidades del Ejército.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 27 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.12-7743-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas destinados a las unidades del Ejército.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y, a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.12-7744-v.jn.20.

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:
3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos de hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Junio, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.10-7700-v.jn.20.

Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.
Las cantidades a proveer mensualmente son: 270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena, 4.680 kilos de avena mora común.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 23 de Junio hasta las 15 horas, en cuyo fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-7656-v.jn.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 344 cantimploras metal japis o fierro esmaltado, de 75 centilitros, para uso de oficiales y 5.016 cantimploras ídem ídem para uso de la tropa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Junio hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-7610-v.jn.17.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al consumo del Ejército y la Armada Nacional:
1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, en grano, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta en grano, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino gordo, 20.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, especial, 4.000 kilos de harina de maíz, 14 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 400 kilos de arvejas, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 225 kilos de ciruelas, 1 kilo de clavo de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 1.410 kilos de pescado limpio, 1.360 pollos limpios, 8.120 kilos de fruta fresca, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, 100.000 kilos de leña.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.8-7609-v.jn.17.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército Nacional y la Armada durante el tiempo comprendido de Julio 1.o de 1922 hasta Febrero inclusive de 1923.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 de Junio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.5-7483-v.jn.15.

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de pan, galleta, verdudra y leña, destinados al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923 inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo en días y horas hábiles.
Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que se determinan en ese pliego.
Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí, del Yí, Junio 8 de 1922. —El Jefe.
Jn.12-7732-v.jn.21.

Oficina de Crédito Público

AVISO
Esta oficina, en conocimiento que existen en poder de particulares varios títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay sin numeración alguna, y con todos los cupones adheridos, numerados del número 1 al 100, con autorización superior, lleva a conocimiento del público en general que tales títulos, en las condiciones antedichas, proceden de muestras de impresión, y no tienen ningún valor. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Juan A. Márquez, Director.
Jn.14-7800-v.jn.16.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 7.740 contadores para corriente eléctrica, de acuerdo con las características establecidas en los plie-

gos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Gerencia.

Jn.2-4438-v.jn.15.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.

Jn.9-7662-v.jn.23.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el 23 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.12-7726-v.jn.16.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 15 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — La Secretaría.

Jn.12-7728-v.jn.16.

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el doce del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color morrón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1340. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — La Secretaría.

Jn.12-7729-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**$ 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10257

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10206

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COSACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES SILVESTRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10188

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LOLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA N.o 10111

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

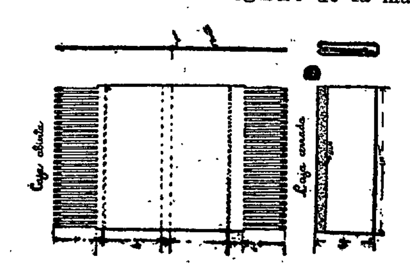
FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10196

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7737-v.jn.26.

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad Departamento de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"NAPOLITANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10280

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

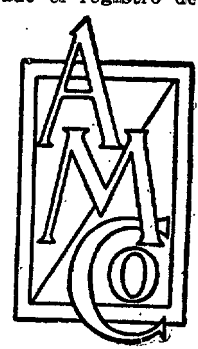


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10164

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

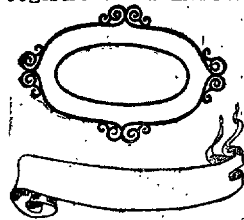


ORACION

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7510-v.jn.20.

ACTA N.o 10169

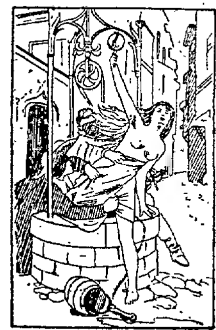
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, y 52.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7515-v.jn.20.

ACTA N.o 10163

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

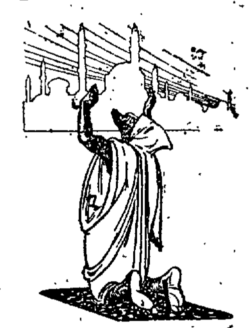


SORPRENDIDA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7509-v.jn.20.

ACTA N.o 10161

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7507-v.jn.20.

ACTA N.o 10134

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sonora Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3. 5 y 9. clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7506-v.jn.20.

ACTA N.o 10165

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



PILA GRANDE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7511-v.jn.20.

ACTA N.o 10166

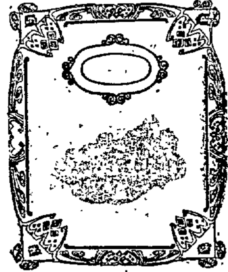
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7512-v.jn.20.

ACTA N.o 10171

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7517-v.jn.20.

ACTA N.o 10168

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



INOCENCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7514-v.jn.20.

ACTA N.o 10170

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CUARTETO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7516-v.jn.20.

ACTA N.o 10167

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



General Chino

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7513-v.jn.20.

ACTA N.o 10162

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentima), han solicitado el registro de la marca:



AVENTURERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7508-v.jn.20.

ACTA N.o 10151

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7444-v.jn.16.

ACTA N.o 10149

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7442-v.jn.16.

ACTA N.o 10148

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7441-v.jn.16.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tes Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10189

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 55.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



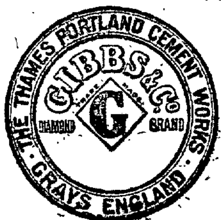
El Gran "ZeibeK"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

BAYARD

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10140

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Screw Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7412-v.jn.16.

ACTA N.o 10132

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

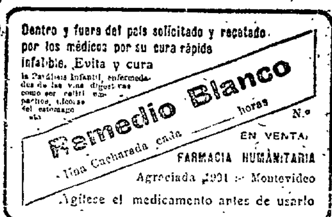


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7368-v.jn.15.

ACTA N.o 10158

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-7467-v.jn.20.

ACTA N.o 10125

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

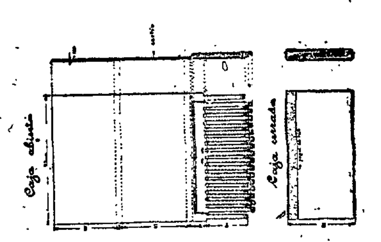
"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:

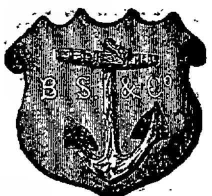


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming. Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10147

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYMEN'S LEAGUE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7416-v.jn.16.

ACTA N.o 10150

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

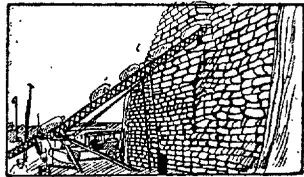
"IODOGYRE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7443-v.jn.16.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10131

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cox Confectionery Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7409-v.jn.16.

ACTA N.o 10152

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7445-v.jn.16.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15.

ACTA N.o 10137

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Biflex Products Company, de Waukegan, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BIFLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7411-v.jn.16.

ACTA N.o 10145

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorgelino Xavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 8.a, 26.a, 32.a, 54.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7414-v.jn.16.

ACTA N.o 10143

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7413-v.jn.16.

ACTA N.o 10136

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Chemists Association Limited, de Cheltenham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7410-v.jn.16.

ACTA N.o 10122

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Suiza Rene, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



RENÉ S.A.

BARCELONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7417-v.jn.16.

ACTA N.o 9170

Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7440-v.jn.16.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



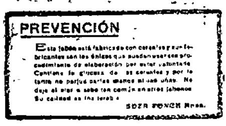
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

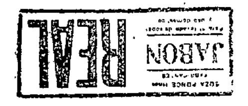
Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10200

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

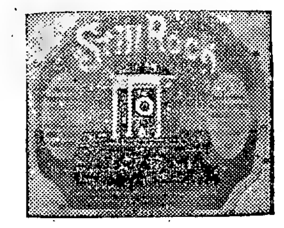


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

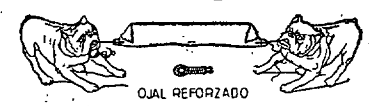


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7551-v.jn.21.

ACTA N.o 10210

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoulle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10128

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PINKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.15.

ACTA N.o 10126

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a| Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

ACTA N.o 10203

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ZEBO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10193

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIOCONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10190

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7651-v.jn.23.

ACTA N.o 10204

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PLASTOL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA N.o 10255

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLA WHITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10194

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA "OXIQUINOTEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10237

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR MENDY"

para distinguir artículos de la categorías 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7601-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.?.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Bacigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o..

Jn.14-7793-v.jn.23.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 de Junio corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.9-7657-v.jn.16.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 de Junio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.8-7611-v.jn.16.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo hasta el día 20 de Junio corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.7-7569-v.jn.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 metros L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.8-6400-v.jn.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Eldondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Carenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO
Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1527, y doña DAMIANA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3399-v.jn.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3452-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERRANO VARELA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA VASQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de lso interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña ENRIQUETA MONTIEL, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTINI, de 61 años de edad, de estado soltero, de prfesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA MARIA VICTORIA PRIGENT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Cresevauille, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MOISE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANNETTA C. GRASSI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3446-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CLERCK, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA COBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA DE LA PURIFICACION CAMESELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Mercado Central número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3420-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 885, y doña FILOMENA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Bisbal, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN VILA SUTORA, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHIARINO RAVENNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arqui-

tecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1455, y doña ERNESTINA AGUIRRE Y GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRER (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña JOSEFINA RIBALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión artista de teatro, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3407-v.jn.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Rambla Wilson número 86, y doña ERCILIA CHIARINO RAVENNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña EMILIA JOSEFINA MONTEVECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAPALBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1270, y doña CELIA ROSA BLANCA BOFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3400-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MEDEIROS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña ELIA IRAOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMILO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1479, y doña DOLORES KATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en Ombúes de Lavalle, 11.a sección de Colonia, y doña VIRGINIA ELEUTERIA DE LOS DOLORES BERMUDEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Minas número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FELIPE MARTINEZ, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 2095, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 39, y doña ANGELA CAIROLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

En la Unión, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO ANIDAPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 21, y doña ASUNCION PUERTOLLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profeión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Purificación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. Jn.7-3413-v.jn.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIBBERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 72, y doña MATILDE GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña BALBINA RIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GUIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña FELICIANA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LAVAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 2175, y doña FRANCISCA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPPELLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña MARIA INES NARCISA PINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3397-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BATISTA CASTELNUOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en

la calle Caiguá número 68, y doña MARIA ISABEL VACHET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3390-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR FRANCISCO BADALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña CLARA LAUREYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Consulado número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 29 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña TOMASA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 126..

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde el 24 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña MANUELA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 22 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JULIA VALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 8 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña EMA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPA, de 29 años de edad, de estado viudo de María Russo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña MARIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERECEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, español, nacido en la provincia de León (España), domiciliado en el Pasaje Rossi número 13, y doña MARIA CARMEN MATO, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIANO HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, (Maroñas), y doña JUANA PORTAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para, que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don RAMON FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad española, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689, y doña CLOTILDE CHAPITAL, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOAS, de nacionalidad español, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en en la calle Paysandú número 1334, y doña NORBERTA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3436-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PEREIRA DEMBY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 904, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA PREGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la lye. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL LANERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cufré número 1724, y doña CARMEN D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPANTOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña MARGARITA AMALIA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROVIRA BURZACO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña ELIDA MARIA MARTINEZ LAW, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DARIO FERNANDEZ DE LA ARENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Chaná número 2043, y doña CAROLINA VALSECCHI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3398-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1253, y doña MARIA ELISA DE LA TORRE, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BELLI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Salvador número 2077, y doña JOSEFA BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la sección, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Octubre de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOLFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 22 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 10 de Junio de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MODESTO GARCIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ENERGILIA GISLENA FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 10, y doña PATROCINIO HERMINIA CRIADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio César número 17, y doña JUANA BELLO BILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANABRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña SILVIA FRANZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña TERESA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL VACARENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 8, y doña MARIA ROSA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VIGNALE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña ADELAIDA SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a la 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JUAN WILSON KELLOGG, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Estado Unidos, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 225, y doña AURORA ESTHER RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HORMAECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1029, y doña LUISA DE AVILA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SEDRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña MARIA VICTORIA BERNARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STEINBSG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña ROSA RONISKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en la calle Guaviyú número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2403, y doña AMANDA CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cagancha número 2118, y doña FILOMENA ANGELA MARIA DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3401-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVSCHIA LOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña CLARA TCIR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Volinsky, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3405-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ODETTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 61, y doña ZOILA JUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3428-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS NALERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA MAURIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en Campos Elíseos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3406-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUSTINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Joanicó (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3442-v.jn.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO PAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Caiguá número 87, y doña URSULA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3441-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBERIO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle doctor José María Silva sin número, y doña MARIA MAGDALENA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3440-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLES VALDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña MARIA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
3439-v.jn.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto- ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de hoy, autorizó al ciudadano don Julio R. Moltedo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.
Jn.12-7777-v.jn.14.

Autorización

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 del corriente autorizó al ciudadano don Casimiro Silva para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.
Jn.7-7560-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Nunzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-7614-v.Jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Badetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge H. Clulow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7698-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Abellá y Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7666-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulino o Sulím Martoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7665-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7667-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-7519-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinte del entrante mes de Junio, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-7507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreno o Morena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

video, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-7546-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Otero de Repetto y de don Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7571-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7572-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos d lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezais o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turell o Turell y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacola de Romano o Paola Giacullia de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Mancaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Mancaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Pérez, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7818-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Pinzas o Manzañares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-7401-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7655-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tarsetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7673-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 100 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camnio de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda Pena o Borda y de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7607-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Gabrielli de Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7608-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Landri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7624-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Magliocca de Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7536-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por

los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Dánovaro, solicitando la rectificación de la siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7618-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7535-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbieri y de Rosa Daussi de Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7534-v.jn.15.

Designación de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Alfredo Silva", se hace saber al público que por decreto de veinticuatro de Marzo del corriente año ha sido designado síndico del expresado concurso el señor Ricardo Rodríguez; en su consecuencia, aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado deberán hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7537-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirles en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Di Luca o De Luca o Diluca o Deluca de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7583-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Marfetán de de los Reyes Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7582-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta fas comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galluzzi Parini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7616-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesárea Gonçalves o González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7617-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leopoldo Cerruti y doña Sara Piccardi de Cerruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7575-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Salgado, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Salgado, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Rafael Muñoz Ximénez, calle Misiones número 1489, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores doctor Rafael Muñoz Ximénez y Miguel Angel Clavelli, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos; C) Que, previa conformidad fiscal, V. S.a apruebe esta información, mandando se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel Salgado". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7577-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de doña Julia Barreto de Rivero al doctor Luis Piera. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7576-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lisini de Sella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7567-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Iglesias de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7523-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7524-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casacuberta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7525-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonora Fernández de Linfa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cheri Reday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7527-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7528-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fiorito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Boggiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano número 1283, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva diponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores José Luis Santayana y Adolfo Folle Juanicó, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos; C) Que previa conformidad fiscal V. S.a apruebe esta información, mandando se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Osvaldo Boggiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7529-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en el expedientillo caratulado Martín Larrandaburu, quiebra, solicitando su rehabilitación", se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1922, y en sus autos de quiebra, que se tramitan en este Juzgado, el señor Martín Larrandaburu se presentó solicitando su rehabilitación, en virtud de que su quiebra había sido declarada casual. Y el señor Juez, previa vista fiscal, dispuso las publicaciones preceptuadas por la ley de la materia. En consecuencia, y atento a lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-7605-v.jn.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor José Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos

los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Caraff, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Diosina Pintos, el señor síndico don Guillermo Carrau ha presentado el estado de graduación de créditos de la expresada quiebra, y cuyo estado se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.6-7520-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olive, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta

publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7692-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7693-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7576-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Torterolo de Roncareggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7573-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.
My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.
Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35836", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.
My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Sofía, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María, Silvia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Aicain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.10-7708-v.jn.21.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelo-

nes, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su esposa doña Coralia Otermín, pues en la expresada partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues éste es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequi, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-7637-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Peira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarralde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente, "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil); bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7664-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julia Denis de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7602-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeverría de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7612-v.jn.17.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito Villanueva, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de José Benito Villanueva y doña María Dolores Prieto, en la que figura el esposo como José Benito Fernández Villanueva, y la esposa como Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto, respectivamente; B) En la de nacimiento de Numancia Villanueva, figura el padre como José B. Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, siendo que debe decir José Benito Villanueva y María Dolores, respectivamente; C) De nacimiento de Sara Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de Villanueva y María Dolores, respectivamente; D) De Josefina Villanueva, en la que aparece el padre con el apellido Fernández, en vez de Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de María Dolores; E) De José Benito Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández Villanueva, en vez de Villanueva, y la madre como Dolores, en vez de María Dolores; F) De Lino Villanueva, en la que el padre figura como José Fernández Villanueva, en vez de José Benito Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en lugar de María Dolores; G) De Elido Marino y Carlos Villanueva, en la que también figuran los padres, respectivamente, como José Fernández Villanueva y Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto; L) De Hugo Villanueva, en la que figura la abuela materna con el apellido de Fernández, en vez de Carbajales. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7460-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.3-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por si o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amaro de Clavijo, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Marzo 25 de 1922. — Visto este juicio, iniciado por don Antonio Gustavo Fusco, por la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por la declaración de los testigos don Antonio León Montenegro, don Teófilo M. Gadea y don José Saturno Belledo, que están equivocadas las siguientes partidas: La de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, porque donde dice Gregoria Teodora, debe decir Teodora Gregoria; la de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, porque donde dice Angela Olegaria, debe decir Olegaria Angela, y, finalmente, la de Jesús Agueda Clavijo, porque donde dice Jesusa Agueda, debe decir Jesús Agueda; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, junto con las partidas a rectificarse, a cuyo fin se desglosarán. Publíquese en forma legal, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Mayo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7799-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se establezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casulllo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las obesrvaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-7470-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7765-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a decir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Junio 3 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7628-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7543-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7542-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mescia, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Veroay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7394-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Sarachaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el dieciocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eleiro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra 1 al nombre de la inscripta, que es Danubilia, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curioni de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.14-7802-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Santos Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7564-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7359-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7660-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-7619-v.jn.17.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinte del actual en los antecedentes respectivos, se ha declarado la incapacidad de don José E. Dolara, habiéndosele designado por curador a su esposa doña Petrona Eugenia Jara de Dolara. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7490-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del térmi-

no de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho causante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, con el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Beracochea Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Beracochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de da Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmellita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbell da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.14-7810-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, cimiento de Modesta, Rosaura, Eduardo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Glorialdo Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dilderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rietens, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.7-7588-v.jn.22.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don Velosino D. Motta, por sentencia de fecha veinte del corriente mes se ha fijado el treinta de Junio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-7540-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-7539-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena. Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso; donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angelos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás dos

Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Luisa dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos; donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Florentina Ramos de Melgarejo e Isabel Melgarejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.7-7568-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibills (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montvideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371.

En los autos "Intestados Francisca Amestoy y María Carballés y Angel J. Rey, de-

nuncia el fallecimiento de Francisco Méndez".

El día jueves 15 del corriente, a las 14 horas, juego de dormitorios, mesas, sillas, escritorio, loza, aparadores, ropa, colchones, lámparas, pedestales, cómodas, diván, camas de hierro, roperos y demás mercaderías que estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.6-7530-v.jn.15.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.

Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Jn.8-7631-v.jn.26.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.

El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en dos autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número dieciocho del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Jn.5-7494-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Cagancha número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Sola y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Cagancha, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona Mendieta se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes de la causante. — Inmueble: Los derechos que pueda corresponderle a la mitad de un solar de terreno situado en esta villa de San Ramón, compuesto de vinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Zenón Larrañaga; al Sud, calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El referido bien será vendido en subasta pública por el martillero señor Ernesto Vidal y Piñero el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz de la villa de San Ramón. No se aceptará oferta que no cubra la suma de cien pesos, debiendo consignar, en el acto de serle aceptada, la suma de veinte pesos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. El expediente sucesorio se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C. Casaravilla Vidal, Juez de Paz.

Jn.1.o-7400-v.jn.15.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las constribuciones inmobiliarias.

De las siguiente propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.

Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.

Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.

Venta con arreglo al correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 m., con 49 d., 39 m.,

lindando: por el Norte, con don José María Seltan; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 3, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16, según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53099, en $ 400.00. Encierra una supercifie de 866 m., 48 d., 49 ctm. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al martillero, Miguelete 1886. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.

El jueves 15 de Junio.

1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.

2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida: Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Berninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 8 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Grela, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, diecisiete decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.29.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes rspectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greissina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.9-7676-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Nueva Palmira

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída a petición de los herederos de doña Catalina Mancine de Bancheto en los autos sucesorios de ésta, procederé a vender en almoneda pública, en la Oficina del Juzgado de Paz a mi cargo, el día jueves veintinueve del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de labranza; con las mejoras y cercos que contiene, compuesta de un área superficial de 149 hectáreas y 5.762 metros, situada en Agraciada, 4.a sección judicial del inmediato Departamento de Soriano; 2.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de 14 hectáreas y 7.576 metros, dividida en dos potreros; 3.o Otra fracción de terreno de chacra, situada también en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de un área superficial de 10 hectáreas y 3.303 metros; 4.o Una finca y terreno situada en esta villa, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paraguay, por igual extensión de frente y fondo a la calle Río Negro. Se hace saber que para la venta del campo designado en primer término, situado en Agraciada, en el que van comprendidas todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de diecinueve mil ochocientos pesos. Para la suerte de chacra designada en segundo término, comprendiéndose en la venta todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de ciento setenta y nueve pesos por hectárea. Para la fracción de chacra designada en tercer término, comprendidas sus mejoras, no se admitirá oferta menor que la establecida en la anterior, o sean ciento setenta y nueve pesos por hectáreas. Para la finca y terreno con sus mejoras, situada en esta villa, y designada en cuarto término, no se admitirá oferta menor de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de las propiedades corren agregados al expediente en que se decretó la venta, todo lo que se encuentra en este Juzgado, y podrán pasar vista los que se interesen todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7796-v.jn.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas: veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Enito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jn.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barriere, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

HUMBERTO E. CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Abel Segarra contra Corailuzy Santos, cobro de pesos", se hace saber que el veinte de Junio entrante, a las veinte horas, en la calle Agraciada esquina Monseñor Vera (frente a la Plaza Río Branco), el martillero don Humberto E. Correa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, procederá al remate, al mejor postor, de todas las mercaderías que le fueron embargadas al señor Corailuzy Santos en los mencionados autos. Se hace constar que las ventas se efectuarán al contado; y que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que en esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ximénez, Actuario.

Jn.2-7452-v.jn.16.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudoxio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una; 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada uno. Ganado ovino cruza "Romney: 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20 cada uno; 32 cueros epidermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho, techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en la "Barraca Amstrong Hermanos", sita en la calle 19 de Abril número setecientos sesenta y dos, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado, de cinco mil ciento sesenta y ocho kilogramos de lana, clasificados: vellón de cruza, cuatro mil ciento cuarenta y dos kilos; cruza merino, trescientos noventa y seis; barriga, trescientos treinta y un kilos, y cordero, doscientos noventa y nueve kilogramos. Esta venta será al mejor postor. Se previene que el mejor postor consignará en manos del Actuario el importe de la compra; que los antecedentes se hallan en mano del Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-7565-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi. L.o 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur, con la calle Cerro Largo; por el Este,

con la calle Maulas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcellino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas, cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7541-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos fracciones, compuesta, una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Osorio da Costa; por el Este, campo de Hilario F. Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

El interesante concurso del "Champagne Mercier" se prorroga hasta Enero de 1923

Se hace público que para el sorteo de los premios que se ofrecen a los concurrentes del "Concurso del Champagne Mercier", se ha fijado definitivamente la primera lotería de 20.000 pesos del Hospital de Caridad de Montevideo, a jugarse en el mes de Enero de 1923, la cual sustituirá a la que se había designado para los mismos fines, y que corresponda a la última lotería de 20.000 pesos del corriente mes, quedando, por consiguiente, esta última lotería sin valor alguno para el antedicho concurso.

Bien entendido que a los efectos del "Concurso del Champagne Mercier" rigen siempre las bases y condiciones ya establecidas. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Por los señores E. Mercier y Cie., de Epernay (Francia): A. M. Fernández y Cía. (Andes 1423), agentes exclusivos en el Uruguay.

Jn.14-7784-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.

Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.

Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.

Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que

...sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.

Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Expres", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.

Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.

Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.

Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.

Jn.10-7697-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.

Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.

Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.

Jn.9-7679-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).

Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.

Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Masellil.

Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Grenno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.

Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.

Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.

Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.

Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesner.

Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.

Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.

Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.

Jn.8-7606-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Recinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.

Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922. —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.

Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de

fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que ... ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.

Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.

Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambin y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.

Jn.5-7502-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.

Jn.5-7488-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.

Jn.5-7485-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.

Jn.5-7486-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la misma firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Vitureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Cagarcha número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trío y Cía.

Jn.5-7491-v.jn.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de

la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para series abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicible y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comida, bar y sus anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que gira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Antonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a los señores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendedé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis"; quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio.

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Washington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martilletti.

My.27-7221-v.jn.16.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.
My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.
My.27-7222-v.jn.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para series abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.
My.30-7322-v.jn.20.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.
My.26-7213-v.jn.26.

Avisos del día

Regimiento de Artillería núm. 3

LICITACION

Llámase a licitación por segunda y última vez, para la contratación de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinados al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas. — Junio 15 de 1922.
Jn.15-7857-v.jn.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10192

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7832-v.jn.29.

ACTA N.o 10217

Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



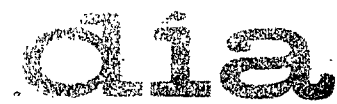
para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7819-v.jn.29.

ACTA N.o 10242

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AGRUPACION VINICOLA DE CACHAPOAL" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7826-v.jn.29.

ACTA N.o 10253

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eduard Dyckerhoff, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 2.a, 5.a, 7.a, 11.a, 19.a, 22.a, 29.a a 35.a, 37.a, 38.a y 78.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7839-v.jn.29.

ACTA N.o 10191

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Francisco Campomovo y Cía., de Chiasso (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7831-v.jn.29.

ACTA N.o 10220

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 32.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7821-v.Jn.29.

ACTA N.o 10226

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 56.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jn.15-7822-v.jn.29.

ACTA N.o 10138

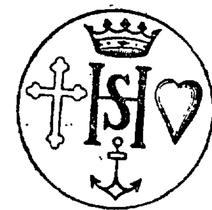
Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Ulisse Routin, en representación del señor Eugenio Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7823-v.jn.29.

ACTA N.o 10243

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7827-v.jn.29.

ACTA N.o 10249

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Nurnberger Metall y Lackierwaarenfabrik Vorm, Gebruder Bing A. G., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7835-v.jn.29.

ACTA N.o 10250

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Putzel G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7836-v.jn.29.

ACTA N.o 10252

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la New York Pharmacal Association, de Yonkers, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"LACTOPEPTINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-7838-v.jn.29.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. E. Khafif, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTHER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7820-v.jn.29.

ACTA N.o 10241

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA CONCHA Y TORO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7824-v.jn.29.

ACTA N.o 10240

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Morice Hnos. y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIÑA LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7825-v.jn.29.

ACTA N.o 10248

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"KOLA-CARDINETTE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7834-v.jn.29.

ACTA N.o 10247

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"BOROLYPTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7833-v.jn.29.

ACTA N.o 10245

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PEPTONOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7829-v.jn.29.

ACTA N.o 10246

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"HEMABOLOIDS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7830-v.jn.29.

ACTA N.o 10244

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Mx Guyer, apoderado de la The Palisade Manufacturing Co., de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

"PHOSPHAGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-7828-v.jn.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Habiéndose resuelto transferir la licitación, convocada para hoy, de provisión de 700 m3. de pedregullo para la construcción de la Avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, en las proximidades del puente, y termina en el camino de Reyes, se convocan nuevamente postores para el día 21 del corriente a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán redactarse en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes, debiendo tener presente los pliegos de condiciones que podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7847-v.jn.21.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie, en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — La Dirección.

Jn.15-7846-v.jn.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA ANIDO, de 32 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión carpintero, den acionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña FRANCISCA ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3472-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GOLLO, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Luisa Muscetti, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Paysandú número 925, y doña ISIDORA ALVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cuareim, domiciliada en la calle Paysandú número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3473-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1824, y doña MARIA FILOMENA LE CALDARE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3479-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MAULELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1291, y doña CARMEN GORGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3478-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CASTRONARI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Loreto, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ROSA JOSENDE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920, y doña MAXIMA SANTORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3476-v.jn.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASSOU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña CONCEPCION HERMENEGILDA ARRIZABALAGA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3456-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMA DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2271, y doña ENCARNACION CORRALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3480-v.jn.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Menorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Comercio número 246, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, (Canelones), domiciliada en la calle Comercio número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3458-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña ASUNTA ANA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3459-v.jn.22.

En la Unión, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLAVALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ROMANA ANGELA MARIA PERATA, de 22 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.22.

En la Unión, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO JACINTO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MARIA BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1584, y doña MARIA CLARA CASTAGNETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3474-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO EDUARDO BASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 977, y doña TERESA MILANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CABANA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José Ladislao Terra número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIGON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña RITA CAROLINA VALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALOMAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1440, y doña CONSTANCIA FUSARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2494, y doña MARIA ESTHER ALAMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña LUISA ROSITTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2287, y doña MARIA TERESA MARTEMURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3464-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LUIS RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2241, y doña ASUNCION PERALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 7 a, y doña MARIA ROMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO IRIBARREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MERCEDES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ZUBELDIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (República Argentina), domiciliado en la calle Emilio Romero número 95, y doña JUANA PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Emilio Romero número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL MANSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 238, y doña CLOTILDE ABONDANZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL LEVERATTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Foglia sin número, y doña ELENA GALLEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Follle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, de esta sección, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña LUISA ISABEL CUNEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sunta Scaltritti, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por figurar en ella con el nombre de Asunción, en vez de María Sunta, que es el verdadero; como igualmente aparece el padre de la recurrente con el apellido Scaltriti, en lugar de Scaltritti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-7840-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tállice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.15-7848-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Belza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.15-7849-v.jn.26.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 30 del corriente mes de Junio a las quince horas y treinta, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la Junta resolverá con los que concurran y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.15-7850-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Andrés Luzardo con Margarita Cawen, donde el apellido de la contrayente y el padre de ésta aparece escrito Gauna, debe decir Cawen. 2.a En las partidas de bautismo de Amalia, Rosa Rosalía Cándida, Natalia y Pedro Luzardo, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Cauna, debe establecerse Cawen. 3.a En la partida de bautismo de Asunción Luzardo, donde el apellido de la madre aparece como Cogem, debe decir Cawen, y donde el inscripto aparece como del sexo femenino, debe establecerse del sexo masculino. 4.a En las partidas de bautismo de Julio y Gregoria Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Courand y Carrau, respectivamente, debe decir Cawen. 5.a En la partida de bautismo de Valentín Luzardo, donde el nombre del padre aparece como Luciano, debe decir Andrés, y donde el apellido materno aparece escrito Cauna, debe decir Cawen; y 6.a En la partida de nacimiento de Catalino Conrado Luzardo, donde el apellido materno aparece escrito Cawam, debe decir Cawen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.15-7851-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Modificación de Estatutos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que por resolución dictada el ocho del actual, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación introducida en los Estatutos del Banco Comercial, cuyos antecedentes se transcriben a continuación: "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: José Saavedra, Presidente del Banco Comercial, constituyendo domicilio en la sede del Banco, Cerrito número 400, ante el señor Ministro expongo: Que en la Asamblea de Accionistas del Banco Comercial que tuvo lugar el día 18 del corriente mes, se aprobó una moción del señor Wenceslao Seré, que dice así: "El Directorio gozará por su trabajo ocho por ciento sobre el beneficio líquido que resultare de las operaciones del Banco en cada semestre, y antes de fijarse el dividendo". Como esa moción constituye una reforma del artículo 24 de los Estatutos que rigen el Banco, vengo a pedir al Poder Ejecutivo se sirva manifestar que ella no se opone a que la Sociedad continúe en el goce de su personería jurídica. Acompaño un certificado del acta relativa a la asamblea en que quedó aprobada la mencionada reforma, una copia de los Estatutos del Banco, y un ejemplar del "Diario del Plata" que contiene el aviso convocando a la Asamblea. Sírvase V. S.a oyendo previamente al señor Fiscal de Gobierno, a lo solicitado "ut-supra". Será justicia. — José Saavedra, Presidente. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Puede V. E., sin dificultad alguna, aprobar la reforma que el Banco Comercial ha introducido al artículo 24 de sus Estatutos, elevando de cuatro a ocho por ciento la remuneración de los Directores. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado): Blanco Acevedo, Subsecretario. — Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Señor Ministro: La modificación propuesta en los Estatutos del Banco Comercial no altera en nada su funcionamiento, de manera que esta Inspección entiende debe aceptarse. V. E. resolverá. — L. Hughes. —Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Vistos: La gestión del Banco Comercial, a fin de que se apruebe la modificación introducida al artículo 24 de sus Estatutos, relativa a la distribución de beneficios a los Directores de la institución peticionaria; Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a la reforma de la referencia, declarándose que el Banco Comercial continúa en el goce de la personería jurídica, a condición de quedar sometido a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. Previa entrega de copias, devuélvanse los documentos originales presentados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente si se solicitara, y archívese. — Por el Consejo: Campisteguy. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Blanco Acevedo". — Y a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-7843-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Francisco Nieto contra don Carlos Bascou y don Ernesto Nario, por cobro de pesos, se hace saber: Que a escrito presentado por el actor, acusando rebeldía a los demandados, por no haber contestado el traslado conferido de la demanda, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Siendo cierto, téngase por atrasada la rebeldía a que se refiere y de la contestación ficta de la demanda, traslado al actor. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado por decreto de fecha veintidós de Mayo del corriente año, dictado en los autos al principio mencionados. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.15-7863-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.15-7854-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.15-7853-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Nelúis de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.15-7859-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel, en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de na-

cimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.15-3282-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturna Miraballes de Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-7842-v.jn.26.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Raimundo Bitancor, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de la base para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuatro mil ochocientas cincuenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros, la que linda: por un costado, con la sucesión de Francisco de los Reyes; por otro, con don Francisco Mutiozabal; por otro, con don Pedro César, y por el otro, con don Felipe Cifuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su aforo, que ya se ha dejado establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.jn.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7850-v.jl.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José R. Costas Pérez la casa de comercio en el ramo de quesería y almacén situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el indicado puesto dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Benito C. Couto.

Jn.8-7625-v.jn.29.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consigllieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

IMPRENTA NACIONAL